

Manta, 13 de Junio del 2012

Señores  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta  
**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTRO**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien comunicarles, que se han realizado las siguientes hipotecas abiertas, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar y gravar, a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., para las siguientes claves catastrales:

- 1040315013 / EDIFICIO ALTOS DEL MAR-DPTO. 13-PARQUEADERO 17-BODEGA 9  
**Eliseo Villar Loureiro y Oscar Ugalde Bilbao**
- 1040315014 / EDIFICIO ALTOS DEL MAR-DPTO. 14-PARQUEADERO 12-BODEGA 18  
**Oscar Ugalde Bilbao y Señora**
- 1130301018 / EDIFICIO ALCANTARA-BODEGA 8
- 1130301019 / EDIFICIO ALCANTARA-PARQUEADEROS 13 Y 14
- 1130301020 / EDIFICIO ALCANTARA-DPTO. 201  
**Oscar Ugalde Bilbao**
- 1130301036 / EDIFICIO ALCANTARA-BODEGA 23
- 1130301037 / EDIFICIO ALCANTARA-PARQUEADEROS 5 Y 6
- 1130301038 / EDIFICIO ALCANTARA-DPTO. 401  
**Eliseo Villar Loureiro**
- 1022903052 / EDIFICIO BANCO DEL PICHINCHA-OFICINA 8-1  
**Compañía PESQUERA UGAVI S.A.**

Particular que ponemos a vuestro conocimiento, para que se ingresen dichos actos en su dependencia.

Adjunto al presente, estamos entregando copia de las escrituras con la debida inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, de cada una de las hipotecas mencionadas.

En espera de la atención que se dé a la presente, quedamos agradecidos.

Atentamente,

  
**Liliana Ponce**  
ASESORIA JURIDICA  
BANCO DEL PACIFICO S.A.  
CIN MANTA

*Jun 13/12* *11:13*  
*Mary Rojas*  
*Para Escanear.*

COPIA

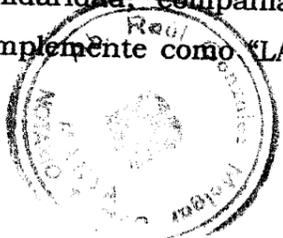
NUMERO: ( 2.477)

**CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR ELISEO VILLAR LOUREIRO Y DOÑA MARIA LUZ CHOUCIÑO SUAREZ Y LA COMPAÑIA PESQUERA UGAVI S.A. A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho de mayo del año dos mil doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora Licenciada **JENNIFER BALDWIN MOLINA**, en calidad de Apoderada Especial del BANCO DEL PACIFICO S.A., según Poder que se adjunta, y a quien se denominará "EL BANCO O ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra parte el señor **ELISEO VILLAR LOUREIRO**, casado, por sus propios derechos y como Apoderado Especial de su cónyuge señora **MARIA LUZ CHOUCIÑO SUAREZ**, /casados entre si, según Poder Especial que se adjunta, y en calidad de "GARANTES HIPOTECARIOS"; y, Por otra parte la Compañía **PESQUERA UGAVI S.A.** representada por su Apoderado señor **Eliseo Villar Loureiro**, quien actúa autorizado conforme consta del Poder General y del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, documentos que se adjuntan como habilitantes, quien para los efectos del presente contrato y de las obligaciones que de él se generen, estipula expresamente solidaridad, compañía a la que en adelante se la podrá designar simplemente como "LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son

*Jennifer*  

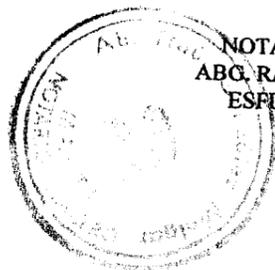



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

mayores de edad, /de nacionalidad: la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, estadounidense Y el señor Eliseo Villar Loureiro español, con legal residencia en nuestro país, /domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA / DE ENAJENAR Y GRAVAR,** /la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta, cuyo texto es el que sigue: /**Señor Notario:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste el Contrato de Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte: **A) EL BANCO DEL PACIFICO S.A.,** debidamente representado por su Apoderada Especial, señora Lcda. Jennifer Baldwin Molina, institución a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO" o "EL ACREEDOR"; **B)** Por otra parte el señor **Eliseo Villar Loureiro,** por sus propios y personales derechos y por los que representa como Apoderado de su cónyuge señora **María Luz Chouciño Suárez** por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal entre ellos formada; quien para los efectos del presente contrato y de las obligaciones que de él se generen, estipula expresamente solidaridad; al que en adelante se lo podrá designar simplemente como "LA GARANTE HIPOTECARIA"; y, **C)** Por otra parte la Compañía **PESQUERA UGAVI S.A.** representada por su Apoderado señor Eliseo Villar Loureiro, quien actúa autorizado conforme consta del Poder General y del Acta de la

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, documentos que se adjuntan como habilitantes, quien para los efectos del presente contrato y de las obligaciones que de él se generen, estipula expresamente solidaridad; compañía a la que en adelante se la podrá designar simplemente como "LA PARTE DEUDORA". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La Parte Deudora, ha contraído y mantiene obligaciones a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A. y tiene la voluntad e intención de continuar operando con él, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, futuros, y en general cualquier otro tipo de operación establecida por la Ley. La Parte Deudora, está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de abierta, que es materia del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- En garantía y para seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la parte deudora haya contraído o contraiga en el futuro, a favor o a la orden del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones directas o indirectas, con el Banco del Pacífico S.A., acreedor original o que resulte acreedor por subrogación y además en garantía y para seguridad real del pago de las obligaciones que individual y/o conjunta o solidariamente, ya sea como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído o contraiga en el futuro la parte deudora a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A. además en garantía de las obligaciones que el constituyente de la presente



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

hipoteca abierta y deudores, hayan contraído o contrajesen individualmente cada uno de ellos y/o conjuntamente y/o con terceras personas, directa o indirectamente a favor del acreedor, o que contraídas en cualesquiera de dichas formas, hayan sido adquiridas a cualquier título por el acreedor, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. La Garante Hipotecaria, constituye a favor del Acreedor, esto es a favor del Banco del Pacífico S.A., primera y señalada hipoteca, con el carácter de abierta, sobre los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el Barrio Córdova del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que se describen a continuación:

**DEPARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO del Edificio Alcántara.-** De doscientos veinte metros cuadrados, ubicado en el Cuarto Piso, compuesto de sala con balcón, comedor, baño social, cocina, cuarto de máquinas, dormitorio de servicio con baño completo, alcoba principal con baño completo y vestidor, más dos alcobas con su respectivo baño completo, con las siguientes medidas y linderos: Por ARRIBA, lindera en 220.00 metros cuadrados con el Departamento Número Quinientos Uno; por ABAJO, lindera en 220.00 metros cuadrados con el Departamento Número Trescientos Uno; por el NORTE, partiendo del vértice noroeste lindera en 5.50 metros con la Suite Número Cuatrocientos Dos, girando 90 grados hacia el norte lindera en 4.70 metros con la Suite Número Cuatrocientos Dos y girando 115 grados hacia el este lindera en 7.10 metros con la fachada posterior del edificio; por el SUR, partiendo del vértice sureste, lindera en 1.20 metros con la fachada frontal del edificio, girando 90 grados hacia el sur lindera en 0.70 metros con la fachada frontal del edificio, girando 90 grados hacia el este lindera en 8.10 metros con la fachada frontal del edificio, girando 90 grados hacia el norte lindera con 0.80 metros con la fachada frontal del edificio, girando 90 grados hacia el

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

oeste lindera en 2.60 metros con la fachada frontal del edificio, girando 90 grados hacia el norte lindera en 1.50 metros; por el ESTE, partiendo del vértice noreste lindera en 5.50 metros con la fachada lateral derecha del edificio, girando 20 grados hacia el sur lindera en 4.40 metros con la fachada lateral derecha del edificio, girando 90 grados hacia el oeste lindera en 2.20 metros con la fachada lateral derecha del edificio, girando 90 grados hacia el sur lindera en 2.80 metros con la fachada lateral derecha del edificio, girando 45 grados hacia el sureste lindera en 0.50 metros con la fachada lateral derecha del edificio, girando 90 grados hacia el sureste lindera en 10.30 metros con la fachada lateral derecha del edificio, girando 120 grados hacia el este lindera en 1.00 metro con la fachada lateral derecha del edificio, girando 120 grados hacia el suroeste lindera en 1.80 metros con la fachada lateral derecha del edificio, girando 150 grados hacia el sur lindera en 5.50 metros con la fachada lateral derecha del edificio; por el OESTE, partiendo del vértice noroeste lindera en 14.40 metros con la Suite Número Cuatrocientos Dos, el pasillo comunal y la circulación vertical, girando 90 grados hacia el oeste, lindera en 2.90 metros con circulación vertical, girando 90 grados hacia el sur lindera en 2.40 metros con Departamento Número Doscientos Tres, girando 90 grados hacia el oeste lindera en 2.60 metros con Departamento Número Cuatrocientos Tres, girando 90 grados hacia el sur lindera en 3.50 metros con Departamento Número Cuatrocientos Tres, girando 90 grados hacia el oeste lindera en 3.85 metros con Departamento Número Cuatrocientos Tres. Tiene un ÁREA NETA de 220.00 metros cuadrados; ALÍCUOTA 0.0487%; ÁREA DE TERRENO 48.02 metros cuadrados. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No 1-13-03-01-038 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

**PARQUEADERO No. 5 del Edificio Alcántara.-** Ubicado en la Planta

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

de Subsuelo. Con las siguientes medidas y linderos: Por ARRIBA, lintera en 12.06 metros cuadrados con Suite Número Cero Dos; por ABAJO, lintera en 12.06 metros cuadrados con terreno del edificio; por el NORTE, lintera en 2.65 metros con espacio comunal de piscina; por el SUR, lintera con Parquedero Número Seis; por el ESTE, lintera en 4.55 metros con Parquedero Número Siete; por el OESTE, lintera en 4.55 metros con Parquedero Número Tres. **PARQUEADERO No. 6 del Edificio Alcántara.**- Ubicado en la Planta de Subsuelo. Con las siguientes medidas y linderos: Por ARRIBA, lintera en 12.06 metros cuadrados con Suite Número Cero Dos; por ABAJO, lintera en 12.06 metros cuadrados con terreno del edificio; por el NORTE, lintera en 2.65 metros con Parquedero Número Cinco; por el SUR, lintera en 2.65 metros con circulación vehicular; por el ESTE, lintera en 4.55 metros con Parquedero Número Ocho; por el OESTE, lintera en 4.55 metros con Parquedero Número Cuatro. Los Parquederos 5 y 6 del edificio Alcántara, tienen un ÁREA TOTAL de 24.12 metros cuadrados; ALÍCUOTA de 0.0053%; ÁREA DE TERRENO 5.26 metros cuadrados; y, se identifican con la clave catastral No 1-13-03-01-037 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **BODEGA No. 23 del Edificio Alcántara.**- Ubicada en Planta de Subsuelo. Con los siguientes linderos y medidas: Por ARRIBA, lintera en 2.21 metros cuadrados con losa de grada salida a la playa; por ABAJO, lintera en 2.21 metros cuadrados con terreno del edificio; por el NORTE, lintera en 1.30 metros lineales con gradas de salida a la playa; por el SUR, lintera en 1.30 metros lineales con Parquedero Número Siete; por el ESTE, lintera en 1.70 metros lineales con espacio comunal de piscina; por el OESTE, lintera en 1.70 metros lineales con Bodega Número Veintidós. Tiene un ÁREA TOTAL de 2.21 metros cuadrados; ALÍCUOTA de 0.0005%; ÁREA DE TERRENO 0.48 metros cuadrados.

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(CONTINUA)

Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No 1-13-03-01-036 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. De acuerdo al informe del Perito evaluador del Banco, Arquitecto César Bustamante Bustamante, de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce, se desprende que estos bienes inmuebles se encuentran ubicados la Manzana M1 atrás del Hotel Oro Verde, Edificio ALCÁNTARA, sector el Murciélago, en la Provincia de Manabí, Cantón y Parroquia Manta, cuyas características son las mismas detalladas en el párrafo que antecede, en cuanto a medidas, linderos y alicuotas se refiere. **Descripción y Destino del Inmueble:** El inmueble está ubicado en el cuarto piso del Edificio de propiedad horizontal denominado ALCANTARA. El destino de este inmueble es netamente vivienda. **Características Generales del Terreno:** El terreno es regular y con pendiente. **Configuración, Topografía y Características Especiales:** La vivienda mantiene una configuración regular rectangular, es muy vistosa a la vista de las personas. Tiene una buena vista panorámica. Está en un condominio residencial que posee áreas de recreación y de fácil acceso. **Características de las edificaciones:** Su estructura es de hormigón armado, con acabados de excelente calidad. De acuerdo a todo lo anterior la parte deudora y/o la garante hipotecaria, declaran expresamente que los linderos y mensuras expresados, son los generales que corresponden a los inmuebles a hipotecarse a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., pero que si alguna parte de los mismos no estuviere comprendida en ellos, también quedará incluida en el gravamen hipotecario, con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe y las construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Así mismo la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

accesión o destino se reputen inmueble de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean y que estén destinados o se destinen, en lo posterior al uso o beneficio de los inmuebles que se hipotecan. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.**- a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa extinción de todas y cada una de las obligaciones que respalda, y la parte deudora y/o la garante hipotecaria, renuncian a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva e igualmente a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no sólo los inmuebles descritos sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre los mismos; c) El Banco del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de cualesquiera de la obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren aun vencidas. DOS) En el evento de que la parte deudora y/o la garante hipotecaria, vendieren o enajenaren una parte o la totalidad de los bienes hipotecados sin el expreso consentimiento por escrito del Banco, aún cuando no estuviese vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora y/o la garante hipotecaria, dejaren de mantener, los bienes que se hipotecan por este contrato, en buenas condiciones; CUATRO) En el evento de que los inmuebles hipotecados, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufrieren deterioro o se depreciaren en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezcan seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte de

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(C.M.W.)

los bienes hipotecados o si estos fueren objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; SEIS) Si la parte deudora y/o la garante hipotecaria, sin expresa autorización del Banco del Pacífico S.A. gravaren los bienes hipotecados en todo o en parte o limitaren su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora y/o la garante hipotecaria. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora y/o la garante hipotecaria, acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación a los bienes hipotecados; NUEVE) Si la parte deudora y/o la garante hipotecaria, dejaren de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora y/o la garante hipotecaria. ONCE) Si se dejare de pagar, por la parte deudora y/o la garante hipotecaria, los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan los inmuebles. DOCE) Si la parte deudora y/o la garante hipotecaria, se constituyeren deudoras o garantes de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco del Pacífico S.A.; TRECE) Si la parte deudora y/o la garante hipotecaria, suspendieren el trabajo a que se dedican actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco del Pacífico S.A.; CATORCE) Si entre la parte deudora y/o la garante hipotecaria y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a juicio del Banco; QUINCE) Si la parte deudora y/o la garante hipotecaria, dejaren



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora y/o la garante hipotecaria infringieren una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora y/o la garante hipotecaria, se negaren a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora y/o la garante hipotecaria, no renovaren cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara los bienes hipotecados; y, DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualesquiera de los casos mencionados bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda ejecutiva o coactiva para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto el Banco del Pacífico S.A., podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del acreedor demandante, según corresponda para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo de los bienes hipotecados.

**CLAUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.-** Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjuntan los certificados (4) del Registro de la Propiedad Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, como documentos habilitantes. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública, comprende tanto las pasadas, presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos que ha concedido o conceda el Banco del Pacífico S.A., a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones, refinanciaciones, prorrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o aceptaciones, para garantizar obligaciones de la parte deudora, ya sea el Banco del Pacífico S.A., acreedor original o que resulte acreedor por subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., se considere como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo 1658 del Código Civil. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** La Garante hipotecaria, declara que los inmuebles de su propiedad, descritos en la cláusula tercera este instrumento público, están libres de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación; que no están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se hallan libres de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no estén afectados por obligación alguna. **CLAUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.-** El acreedor, esto es Banco del Pacífico S.A., podrá en caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por la Parte Deudora a favor de éste último, tomar en anticresis los inmuebles hipotecados para lo cual será suficiente la decisión del acreedor, comunicada por escrito a la Parte Deudora y/o la Garante Hipotecaria y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los



NOTARÍA TERCERA MANTA  
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

intereses, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

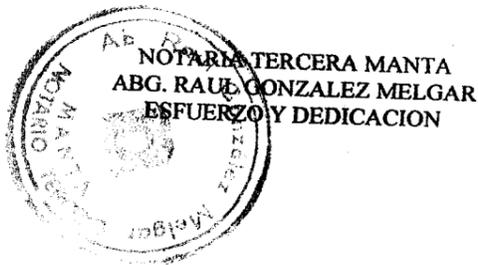
**CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-**

La Garante Hipotecaria declara, por voluntad propia, que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que mediante este instrumento se hipotecan a favor del acreedor, hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlos ni gravarlos bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Acreedor, Banco del Pacifico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLAUSULA DECIMA:**

**SEGURO.-** La Parte Deudora y/o la Garante Hipotecaria se obligan a tomar una póliza de seguro contra incendio y/o rayo, terremoto, maremoto, explosión, motin, alborotos populares, huelga y disturbios laborales, daños maliciosos, daños por agua, otros riesgos y líneas aliadas sobre los inmuebles que se hipotecan, con una compañía de Seguros previamente aprobada por el Banco del Pacifico S.A., hasta por el valor de los mismos, el cual será determinado por los peritos del acreedor, y a renovar tal contrato, con una compañía de Seguros aprobada por el Banco del Pacifico S.A., cada vez que venza la póliza, de manera que los inmuebles se encuentren totalmente asegurados hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del acreedor y si la parte deudora y/o la garante hipotecaria no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el acreedor con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes con más el máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que se hubieren efectuado tales pagos. En caso de siniestro, el acreedor cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si se presentaren dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora y/o la garante hipotecaria. **CLAUSULA UNDECIMA: ACEPTACIÓN.-** El Acreedor por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, señora Lcda. Jennifer Baldwin Molina, declara que acepta la primera hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores. El Banco del Pacífico S.A. a través de su representante autorizado deja también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos y por lo tanto se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora, su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato, conviene además de manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al Acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la Ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LICITUD DE FONDOS.-** La parte deudora, declara expresamente que los valores con los cuales cancelará las obligaciones detalladas en este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita o cualquier otra actividad prohibida por las Leyes del Ecuador, y autoriza al Acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las Autoridades Competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACIONES.- Uno)** En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y



obligaciones contenidas en el mismo permanecerán en plena vigencia y con efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. **Dos)** Los propietarios de los bienes inmuebles, que por este instrumento constituyen gravamen hipotecario, declaran que el Banco del Pacífico S.A. queda facultado y autorizado en forma expresa para ceder o asignar la hipoteca abierta y todos los demás derechos y gravámenes, que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento, a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o semipública, si fuera del caso y así lo requiera Banco del Pacífico S.A. El Banco del Pacífico S.A. queda autorizado para informarnos, por escrito, de la cesión a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del Artículo 95 del Código de Procedimiento Civil. De igual manera, renunciamos a ser notificados de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, honorarios del Abogado del Banco del Pacífico S.A., impuestos, derechos, incluyendo los gastos que se incurrieren en virtud de la cesión mencionada en la cláusula anterior, en caso de haberla, etc., y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la Parte Deudora, por lo tanto, el acreedor designado en este contrato, podrá cargarlos a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones anuales del avalúo de los bienes hipotecados que establecen las Resoluciones de la Junta Bancaria del Ecuador, practicadas por el perito o peritos del Banco del Pacífico S.A., y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. El Banco del Pacífico S.A., podrá aplicar como abono a cualquiera de las obligaciones de la Parte Deudora, a la orden y/o a favor del Acreedor, que se encuentren

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(Codu)

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "PESQUERA UGAVI S.A.", CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011.-**

En la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de marzo de dos mil once, en el local de la compañía ubicado en la Avenida Dos #1.155, edificio Banco del Pichincha, piso ocho, oficina #802, siendo las nueve horas, se reunieron las siguientes personas, con la finalidad de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía PESQUERA UGAVI S.A.:

1.- **GABRIELA MARIA VILLAR CHOUCIÑO**, por sus propios derechos, como propietaria de 7.500 acciones, ordinarias y nominativas, de US\$1.00 cada una,

2.- **EVA LUZ VILLAR CHOUCIÑO**, representada por su apoderado, señor Eliseo Villar Loureiro, como propietaria de 7.500 acciones, ordinarias y nominativas, de US\$1.00 cada una,

3.- **OSCAR UGALDE BILBAO**, por sus propios derechos, como propietario de 15.000 acciones, ordinarias y nominativas de US\$1.00 cada una.

Preside la sesión el señor Eliseo Villar Loureiro, en calidad de Presidente Ad Hoc de la Junta y actúa como Secretaria la señorita Gabriela María Villar Chouciño, Gerente General de la compañía.

El Presidente solicita a la Secretaria constate el quórum estatutario según la lista de asistentes que se ha elaborado de acuerdo a la ley y al reglamento, la misma que se detalla en la presente acta formando parte integrante de ésta. La Secretaria informa a la Presidenta que se encuentran presentes o debidamente representados todos los accionistas de la compañía, estando por ende representada la totalidad del capital suscrito y pagado. Los accionistas, amparados en lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en junta general universal y ordinaria con la finalidad de resolver los siguientes puntos del orden del día:

"1.- Conocer y resolver sobre la aceptación de un préstamo de 6.000.000,00 usa del Banco de Pacifico O.P. Manta.

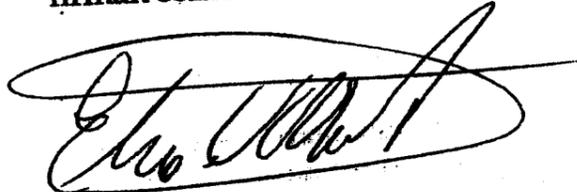
2.- Autorizar al Sr. Eliseo Villar Loureiro a que realice todos los trámites necesarios para que el banco desembolse los fondos, hipotecas de buques, hipotecas de apartamentos y demás que sea necesario.



Inmediatamente, el Presidente, toma la palabra y declara instalada la sesión, pasando a tratar el primer punto del orden del día. El señor Oscar Ugalde Bilbao toma la palabra y expresa que es necesario aceptar el préstamo que se solicita al banco para invertirlo en el crecimiento de la empresa. Luego de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad resuelven aprobar la moción del señor Oscar Ugalde y aprueban aceptar el préstamo de 6 millones de dólares americanos al Baco de Pacifico S.A.

Inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra la señorita Gabriela Villar Chouciño, y expresa que es necesario autorizar al Sr. Eliseo Villar Loureiro, apoderado general de la compañía, de acuerdo a poder de fecha 12-04-2004, a que haga todos los trámites necesarios para el desembolso de los fondos por parte del banco, y las hipotecas de los bienes de la compañía ya mencionados. Los accionistas por unanimidad, resuelven autorizar al Sr. Eliseo Villar Loureiro a realizar todos los trámites.

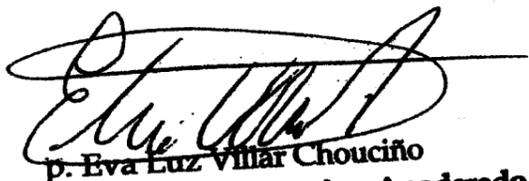
Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, el Presidente declara terminada la junta general y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de su aprobación a todos los puntos del orden del día.



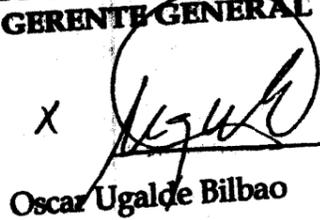
Eliseo Villar Loureiro  
PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA



Gabriela María Villar Chouciño  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
- GERENTE GENERAL



p. Eva Luz Villar Chouciño  
Eliseo Villar Loureiro, Apoderado



Oscar Ugalde Bilbao

ESPAÑOLA V234313222  
 C/ª MARIA LUZ CHOUCINO  
 SECUNDARIA APODERADO  
 JOSE VILLAR VARELA  
 MANUELA LOUREIRO  
 PORTOVIEJO 29 de JUNIO del 2.001  
 20 de JUNIO el 2.013

*[Signature]*

**EXTRANJERO**

*[Fingerprint]*

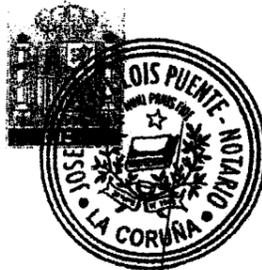
**EXTRANJERO** REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CERIA DE IDENTIDAD No. 130455786-9  
 ELISEO VILLAR LOUREIRO  
 17 de NOVIEMBRE 1.951  
 MALPACA LA CORUÑA ES  
 MALPACA EXT 13 3159 1946  
 QUITO PICHINCHA 9

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 130455786-9 316-0092  
 VILLAR LOUREIRO ELISEO  
 MANABI  
 MANTA  
 EXONERADO  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018166  
 2262954 28/09/2011 15:28:11  
**2262954**



08/2011



NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. \_\_\_\_\_

EN LA CORUÑA, mi residencia, a dieciséis de  
Abril de dos mil doce. \_\_\_\_\_

Ante mi, JOSE MANUEL LOIS PUENTE, Notario del  
Ilustre Colegio de Galicia, \_\_\_\_\_

===== C O M P A R E C E: =====

DOÑA MARIA LUZ CHOUCIÑO SUAREZ, mayor de edad,  
casada, ama de casa, vecina de La Coruña, con  
domicilio en Urbanización A Regueira, 25, Chalet  
11.- Titular del D.N.I. número 76.320.559-G. \_\_\_\_\_

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y,  
además, como mandataria verbal de los esposos DON  
OSCAR DOMINGO UGALDE BILBAO, industrial, y DOÑA  
MIREN KARMELE LARRAURI TELLECHEA, sus labores;  
vecinos de Bermeo (Vizcaya), con domicilio en calle  
Txibitxiaga, 22-1º-Dcha, titulares de los DD.NN.II.  
números respectivos: 14.903.618-D y 14.910.200-J;  
quienes ratificarán posteriormente. \_\_\_\_\_

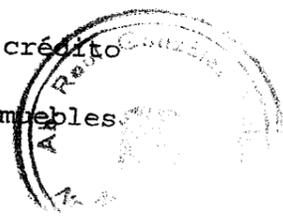
La juzgo, según interviene, con capacidad para  
otorgar esta escritura de APODERAMIENTO ESPECIAL,

a cuyo efecto dice y: \_\_\_\_\_

(0.26)

===== O T O R G A :=====

Que, según interviene, confiere PODER tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de DON ELISEO VILLAR LOUREIRO mayor de edad, casado, ejecutivo de empresa, vecino de la ciudad de Manta, Provincia de Manabi (República del Ecuador) para que, dentro del trámite que está gestionando la compañía pesquera UGAVI, S.A. al Banco del Pacífico, S.A., por el monto de SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6.000.000,00), la poderdante por sus propios derechos personales, por los representados verbalmente, y por los que representa de la Sociedad que tienen constituida ella y el apoderado, autoriza a dicho apoderado, a suscribir los documentos crediticios y demás que sean necesarios dentro de la operación de crédito, en calidad de garantes solidarios de la obligación P40051408, así como, suscribir a su nombre y representación, las respectivas hipotecas sobre las propiedades de la sociedad conyugal de la poderdante y representados, que garantizan la operación de crédito indicada en líneas anteriores; bienes inmuebles.



AU4088314



08/2011



que se detallan a continuación:\_\_\_\_\_

1.- Oficina N° 802, ubicada en el octavo piso del Banco del Pichincha de la Ciudad de Manta.—

2.- Departamento N° 13, ubicado en el Edificio Altos del Mar de la Ciudad de Manta.\_\_\_\_\_

3.- Departamento N° 14, ubicado en el Edificio Altos del Mar de la Ciudad de Manta.\_\_\_\_\_

4.- Departamento N° 401, ubicado en el Edificio Alcántara de la Ciudad de Manta.\_\_\_\_\_

5.- Departamento N° 201, ubicado en el Edificio Alcántara de la Ciudad de Manta.\_\_\_\_\_

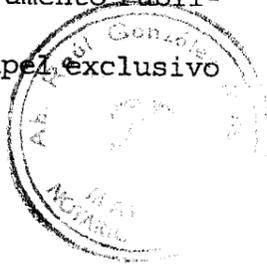
Al respecto, queda plenamente establecido y entendido que el apoderado queda investido con todas las facultades que se le han otorgado por los poderdantes; y, por el solo hecho de presentar este poder especial, ejercerá las facultades aquí otorgadas, ante cualquier autoridad Civil, Administrativa, Municipal, Bancaria o Judicial, por lo tanto el apoderado ha aceptado y acepta a través del presente instrumento, el mandato en todas sus

partes. \_\_\_\_\_

Y, a los expresados fines, otorgar y firmar  
cuantos documentos públicos o privados, recibos  
y resguardos fueren necesarios o convenientes para  
el mejor ejercicio de las facultades aquí conferi-  
das. \_\_\_\_\_

De conformidad con los artículos 5 y 6 de la  
Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Pro-  
tección de Datos de Carácter Personal, la compare-  
ciente queda informada y consiente la incorporación  
de los datos a los ficheros automatizados existen-  
tes en esta Notaría, que serán tratados de forma  
confidencial, sin perjuicio de las preceptivas  
remisiones de datos a las Administraciones Públicas  
que, por disposición legal, tengan derecho a  
ello. \_\_\_\_\_

Le leo esta escritura a su elección, previa  
advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por  
sí misma, le explico su contenido sustancial, mani-  
fiesta comprenderlo y quedar enterada del mismo,  
la aprueba por ser conforme con su voluntad y la  
firma conmigo, el Notario, que doy fe de conocerla,  
y de todo lo consignado en este Instrumento Públi-  
co, extendido sobre tres folios de papel exclusivo



08/2011



para documentos notariales, de la Serie AU, números cuatro millones ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, y los dos siguientes correlativos. \_\_\_\_\_

Sigue la firma de la compareciente, y mi sello, signo, firma y rúbrica. \_\_\_\_\_

DILIGENCIA.- El mismo día, y por procedimiento telemático, exido copia para remitir a mi compañero con residencia en Bermeo, Don Rafael Guerra Pérez, con el fin de que proceda a su ratificación. \_\_\_\_\_

De todo lo cual, yo, Notario, doy fe. \_\_\_\_\_

Sigue mi sello, signo, firma y rúbrica. \_\_\_\_\_

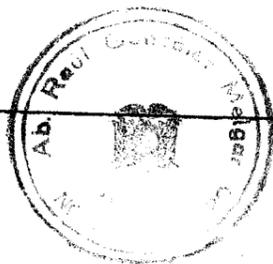
DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN.- La pongo yo, Notario, para hacer constar que en el día de hoy, recibo copia autorizada telemática de la ratificación del presente poder firmada por los esposos Don Oscar-Domingo Ugalde Bilbao y Doña María del Carmen Larrauri Tellechea, ante el Notario de Bermeo, Don Rafael Guerra Pérez, bajo el número 455 de orden; cuya copia telemática traslado a

72001  
papel sobre dos folios para uso notarial, Serie  
AU, números 4088311 y 4088312, y que incorporo a  
la presente. \_\_\_\_\_

La Coruña, a diecisiete de Abril de dos mil  
doce.- Doy fe. \_\_\_\_\_

Sigue mi sello, signo, firma y rúbrica. \_\_\_\_\_

===== DOCUMENTO UNIDO: =====



08/2011



NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-  
 En Bermeo, a diecisiete de Abril de dos mil doce. -----

Ante mí, RAFAEL GUERRA PEREZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bermeo, -----

----- C O M P A R E C E N : -----

Los esposos DON OSCAR-DOMINGO UGALDE BILBAO y DOÑA MARIA DEL CARMEN LARRAURI TELLECHEA, mayores de edad, vecinos de Bermeo, Txibitxiaga, nº 22, con D.N.I./NIF números 14903618-D y 14.910.200-J. -----

Intervienen en su propio nombre y derecho. -----

Identifico a los comparecientes por exhibición de sus reseñados documentos, y estimo, tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para otorgar esta ESCRITURA DE RATIFICACION, y -----

----- O T O R G A N : -----



(Cartura)

Que APRUEBAN Y RATIFICAN en todas sus partes la escritura de Apoderamiento Especial a favor de DON ELISEO VILLAR LOUREIRO, otorgada el día 16 de Abril de 2.012, ante el Notario de La Coruña, Don José Manuel Lois Ponte, bajo el número 699 de Protocolo, así como la representación en ella alegada por Doña Maria Luz Chouciño Suarez. -----

TRATAMIENTO DE DATOS. -----

Los datos de los otorgantes e intervinientes, serán incorporados a los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y



08/2011



protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita actualmente en Gonzalo Nardiz Enparantza, nº 1, entreplanta izquierda, en Bermeo (Vizcaya). -----

Leída enteramente en voz alta esta escritura por mí, no usando los otorgantes de su advertido derecho a leerla por sí, la aprueban y firman. -----

Y en cuanto fuere procedente de todo lo consignado en este instrumento público, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de que va

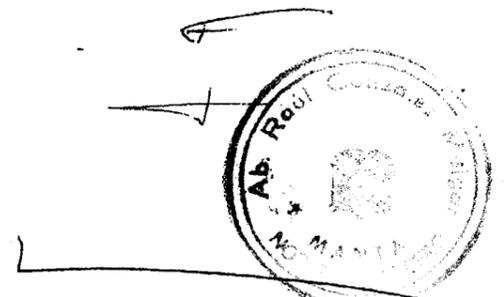


*(Copia)*

extendido en dos folios de papel timbrado, de la serie N, letra B, números 0987160. Y EL PRESENTE, YO, EL NOTARIO, DOY FE.- OSCAR UGALDE.- KARMELE LARRAURI.- SIGNADO: RAFAEL GUERRA.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría. -----

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA DE SU MATRIZ, en la que queda anotada, que expido yo, Rafael Guerra Pérez, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.2 de la Ley 24/2.001, a los solos efectos de su remisión a mi compañero de La Coruña Don José Manuel Lois Punte. En BERMEO, el mismo día de su otorgamiento. Doy fé.

Yo, José Manuel Lois Punte, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña, el día diecisiete de abril de dos mil doce, traslado a papel la copia expedida por el Notario de Bermeo, don Rafael Guerra Pérez, de la ratificación por él autorizada el mismo día, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco de orden de su protocolo, quien me la ha remitido por vía telemática, y que extendiendo sobre dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AU, números 4088311, y su siguiente correlativo. Doy fe.-----



*[Faint handwritten text and lines at the bottom of the page]*

AU4088318

08/2011



ES COPIA LITERAL de su matriz, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en donde queda anotada.- La expido para los otorgantes, sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie AU, números: 4088313 y los cinco siguientes correlativos; en La Coruña, a dieciocho de Abril de dos mil doce.- Doy fe.-

*[Handwritten signature]*



REFERENCIA: Copia de la escritura de poder otorgado el día dieciséis de abril de dos mil doce por Doña María Luz Chouciño Suárez, ante Don José Manuel Lois Ponte, Notario de A Coruña, bajo el número seiscientos noventa y nueve de su protocolo, expedida día dieciocho de abril siguiente por el Notario autorizante, sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AU, números 4088131 y los cinco siguientes en orden correlativo.

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País: España.**  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por Don José Manuel Lois Ponte.**  
has been signed by  
a été signé par

**3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5. en A Coruña**  
at / à

**6. el 19 de abril de 2012.**  
the / le

**7. por don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio**  
by / par **Notarial de Galicia, en funciones de Decano.**

**8. bajo el número 60318.**  
N° / sous n°

**9. Sello / timbre:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**  
Signature: Signature:



*[Handwritten signature]*

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

YO, JOSE MANUEL LOIS PUENTE, notario autorizante,  
doy fe que la Sra. Larrauri Tellechea, usa habi-  
tualmente el nombre Miren Karmele, versión en eus-  
quera o vascuence del castellano M<sup>a</sup> del Carmen. En  
suma, doña Miren Karmele Larrauri Tellechea es la  
misma persona que doña María del Carmen Larrauri  
Tellechea. \_\_\_\_\_

De todo ello, doy fe en La Coruña, a catorce de ma-  
yo de dos mil doce. \_\_\_\_\_

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0175943436



REFERENCIA: Diligencia extendida por el Notario de A Coruña, Don José Manuel Lois Punte, el día catorce de mayo de dos mil doce, en el reverso del papel exclusivo para documentos notariales, serie AQ, número 5678190.

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País: España.**  
Country / Pays:

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por Don José Manuel Lois Punte.**  
has been signed by / a été signé par

3. **quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.**  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de la Notaría.**  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

5. **en A Coruña**  
at / à

6. **el 16 de mayo de 2012.**  
the / le

7. **por Don Juan Manuel Cora Guerreiro, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, en funciones de Decano.**  
by / par

8. **bajo el número 2282.**  
Nº / sous nº

9. **Sello / timbre:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:



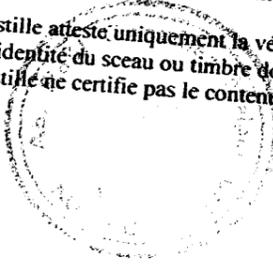
10. **Firma:**  
Signature: Signature:

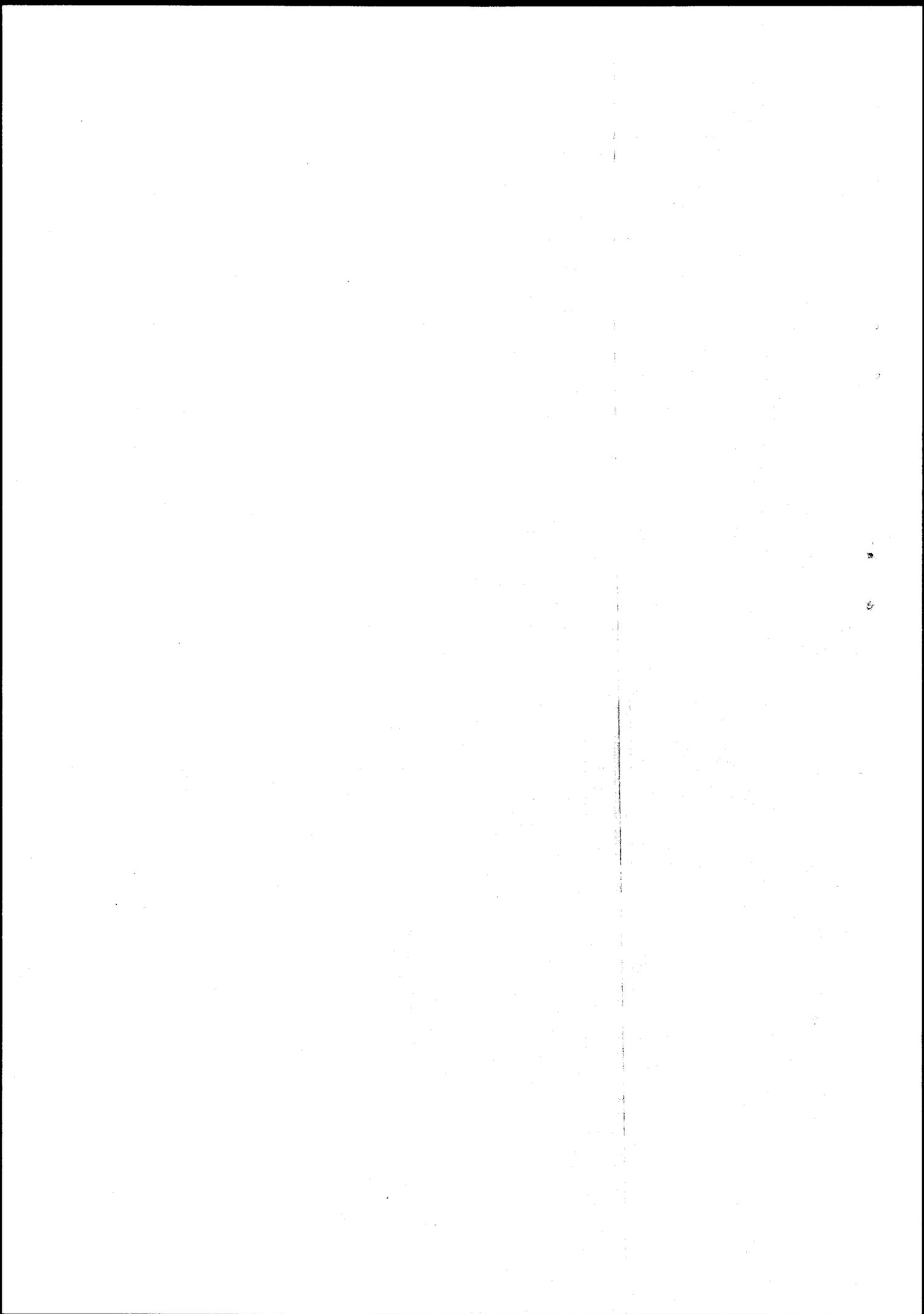
*[Handwritten signature]*

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.









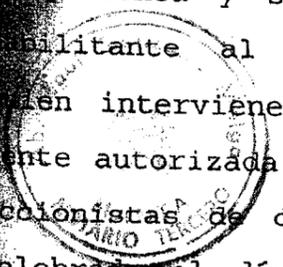
alta  
in-  
s y  
iti-  
go,

1  
PODER GENERAL QUE  
OTORGA LA COMPAÑIA  
PESQUERA UGAVI S.A. A  
FAVOR DEL SEÑOR  
ELISEO VILLAR LOU-  
REIRO.- CUANTIA: IN-  
DETERMINADA.- En la  
ciudad de Guayaquil,  
República del Ecu-  
dor, a los doce días  
del mes de Abril



de 396  
de 15 II / 04  
de 21 II / 10  
de 4 XII / 07

del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor  
VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Abogado y Notario  
Público Decimotercero de este Cantón,  
comparece, la señorita GABRIELA MARIA VI-  
CHOUCIÑO, de estado civil soltera,  
profesión ejecutiva, a nombre y en  
representación de la Compañía PESQUERA  
UGAVI S.A., en su calidad de Gerente  
General, conforme lo acredita con la co-  
pia de su nombramiento debidamente acep-  
tado e inscrito y en plena vigencia que  
se presenta y se agrega como documento  
constituyente al final de esta matriz;  
quien interviene para este acto debida-  
mente autorizada por la Junta General de  
accionistas de dicha empresa, en sesión  
celebrada el día doce de Abril del año



1 dos mil cuatro, conforme consta de la  
 2 certificación de la Resolución del Acta de  
 3 Junta General de Accionistas que me exhibe  
 4 y se agrega como documento habilitante  
 5 final de esta escritura; la compareciente  
 6 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
 7 edad, con domicilio y residencia en  
 8 Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad  
 9 de Guayaquil, con la capacidad civil y ne-  
 10 cesaria para celebrar toda clase de actos  
 11 contratos, a quien de conocerla personal-  
 12 mente doy fe; bien instruida en el objeto y  
 13 resultados de esta escritura pública de  
 14 **PODER GENERAL** a la que procede como queda  
 15 indicado, con amplia y entera libertad,  
 16 para su otorgamiento me presenta la minuta  
 17 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**  
 18 En el registro de escrituras públicas a su  
 19 cargo, sírvase incorporar el **PODER GENERAL**  
 20 que se otorga al tenor de las cláusulas  
 21 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compa-  
 22 rece a la celebración de la presente escri-  
 23 tura pública en calidad de poderdante  
 24 o mandante, la señorita Gabriela Ma-  
 25 ría Villar Chouciño, en su calidad de  
 26 Gerente General de la compañía **PES-**  
 27 **QUERA UGAVI S.A.,** debidamente au-  
 28 torizada por la Junta General de

ccioni:  
 dos r  
 narse  
 man  
 ESQI  
 ona.  
 la  
 re  
 tivie  
 art  
 ara  
 notari:  
 ora  
 de co  
 enta  
 cerca  
 ebre  
 gene  
 ESQ  
 ne  
 solv  
 s  
 que  
 la  
 pola  
 Gen  
 mar  
 la

accionistas, celebrada el doce de abril <sup>(Manta)</sup>  
de dos mil cuatro, parte a la cual podrá  
llamarse simplemente "la poderdante" o  
"la mandante".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-  
a) PESQUERA UGAVI S.A. es una compañía de  
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
en la ciudad y cantón Manta, dedicada  
entre otras cosas al ejercicio de la  
actividad pesquera en todas sus fases.  
En el acto constitutivo consta en la escri-  
tura pública otorgada ante la entonces  
Notaria Décima Tercera de Guayaquil, doc-  
tor Norma Plaza de García, el veintidós  
de octubre del año mil novecientos no-  
venta y nueve, inscrita en el Registro  
Mercantil de Manta, el diecisiete (17) de  
febrero del año dos mil; b) La Junta  
General de Accionistas de la compañía  
PESQUERA UGAVI S.A., celebrada el día  
doce de abril del dos mil cuatro, re-  
solvó conferir poder general, amplio  
y suficiente, como en derecho se re-  
solviera, a favor del señor Eliseo Vi-  
cente Loureiro, de nacionalidad espa-  
ñola, para lo que autorizó a la Gerente  
de la compañía, señorita Gabriela  
Chouciño, para que otorgue  
escritura pública respectiva y



*Wubun*

... que a continuación de forma no  
 ...axativa se enuncian: **Uno.** Administrar  
 ...os negocios de la sociedad mandante;  
 ...os. Abrir y cerrar cuentas corrientes,  
 ... ahorro o inversión, tanto en el Ecuador  
 ... como en otras jurisdicciones, efectuar  
 ... depósitos y débitos, girar cheques, pro-  
 ... testarlos; **Tres.** Suscribir, aceptar, en-  
 ... dosar, avalar, protestar letras de cam-  
 ... bio, pagarés y en general títulos re-  
 ... presentativos de créditos; **Cuatro.** Com-  
 ...prar, vender, permutar, ceder, dar o re-  
 ...cibir en arrendamiento, licenciar los  
 ... bienes, derechos o negocios que la man-  
 ...dante sea propietaria o poseedora;  
 ... **cinco.** Otorgar garantías reales o perso-  
 ... nales en seguridad de obligaciones pro-  
 ... pias o de las sociedades en que la po-  
 ... derdante tenga interés o participación;  
 ... **seis.** Pagar las deudas de la poderdante y  
 ... pagar los créditos a la orden o a favor  
 ... de la poderdante, y los que siendo al  
 ... orden de la mandante sea su legítima  
 ... parte, novar dichas deudas o créditos  
 ... o aceptar prestaciones dife-  
 ... rentes a las convenidas; **Siete.** Concu-  
 ... rir y votar en las asambleas de



1 las sociedades en que la sociedad poder  
 2 dante tenga participación y solicitar  
 3 convocatoria cuando lo estimare neces  
 4 y recibir dividendos y ejercer todo  
 5 demás derechos y acciones que la  
 6 concede a los socios o accionistas;  
 7 Constituir fideicomisos y transferir  
 8 derechos fiduciarios que la mandante  
 9 gare a tener; **Nueve.** Suscribir y adquirir  
 10 participaciones sociales o acciones en  
 11 sociedades o compañías; negociar y ceder  
 12 a cualquier título, las acciones, parti  
 13 cipaciones, derechos de preferencia y/o  
 14 atribución, utilidades y más derechos in  
 15 herentes a su calidad de socio o accio  
 16 nista que la mandante llegare a ser ti  
 17 tular; **Diez.** Presentar solicitudes y  
 18 reclamos ante las autoridades administra  
 19 tivas, sean estas gubernamentales, se  
 20 cionales o autónomas; **Once.** Podrá delegar  
 21 las facultades y atribuciones, conferidas  
 22 mediante este instrumento, a favor de  
 23 personas naturales o jurídicas que este  
 24 conveniente, otorgando cuanto docume  
 25 público o privado sea necesario; **Doce.**  
 26 efecto de cumplir todas y cada una de  
 27 gestiones encomendadas, el apoderado  
 28 neral queda expresamente facultado

15 de 2

MARL

Consideraci

que comur  
ERA UGA  
perido d  
LOUREI

Gerente G  
Judicial y e

Pa... PI  
Notaria  
Inscrita

ente,

Notario Lo  
RETARIO

ON: G  
amiento  
enero

Mar

Verdades

...nia, enero 15 de 2004

...rrita  
GABRIELA MARIA VILLAR CHOUCIÑO  
...idad.-

...mis consideraciones :

...impleme comunicar a Usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía PESQUERA UGAVI S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE GENERAL por un periodo de cinco (5) años. En el ejercicio de su cargo, usted reemplaza al señor ELISEO VILLAR LOUREIRO, cuyo nombramiento fue inscrito el 6 de septiembre de 2000.

...mo Gerente General de la compañía corresponderá, entre sus funciones, ejercer la representación legal -judicial y extrajudicial- de la sociedad, de manera individual.

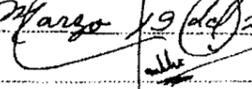
...compañía PESQUERA UGAVI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Ilustre Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 22 de octubre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 17 de febrero de 2000.

...mente,  
  
...illar Loureiro  
SECRETARIO DE LA JUNTA

GABRIELA MARIA VILLAR CHOUCIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía PESQUERA UGAVI S.A. que antecede.-  
...ero 15 de 2004.

  
...Villar Chouciño



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO  
Registro No. 127  
Reportada No. 361  
Manta, Marsa 19 del 2004  
  
Abgto. Raymundo Chouciño  
Notario Tercero  
Cantón Manta

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley  
Notarial referida por Decreto Supremo número 2386 de  
marzo de 1977, expedido en el Oficio Oficial N° 564  
del 12 de marzo de 1977, la fotocopia precede-  
dente que se exhibe, *me* es exacta al  
documento original que a mí se me exhibe. *Cómbite*  
Indeterminada, *Guayaquil*, *Abril 12/2004*.



*Virgilio J. Acosta*  
Virgilio J. Acosta  
Notario Determinado  
Guayaquil

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

10/11/84

5146

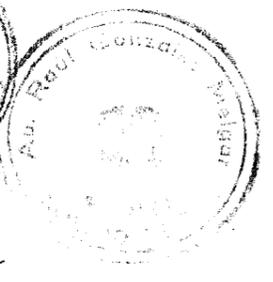
**CERTIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PESQUERA UGAVI S.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL 12 DE ABRIL DE 1984, RESPECTO DE LA DESIGNACION DE UN APODERADO GENERAL.-**

Certifico que en la sesion de junta general de accionistas de la compañía PESQUERA UGAVI S.A., se resolvió como cuarto y último punto del orden del día la designación del señor Eliseo Villar Loureiro, como apoderado general de la compañía, con las más amplias facultades y atribuciones, lo cual se transcribe a continuación en su parte pertinente:

"...Posteriormente se pasa a tratar el cuarto y último punto del orden del día, esto es la designación del señor Eliseo Villar Loureiro, de nacionalidad española, como Apoderado General de la compañía, con las más amplias facultades y atribuciones. Luego de deliberar al respecto, los accionistas por unanimidad, resuelven elegir al señor Eliseo Villar Loureiro, como apoderado general de la compañía, por lo que autorizan a la Gerente General, señorita Gabriela María Villar Chouciño para que otorgue la correspondiente escritura pública de poder general, con las más amplias facultades y atribuciones, a favor del señor Eliseo Villar, instruyéndole además que en el poder deberá constar, entre sus atribuciones, que quedará autorizado para que con la más amplia y entera libertad, adquiera o transfiera a cualquier título, arriende, grave o limite su dominio y administre los bienes o derechos, muebles, inmuebles o intangibles, que la compañía PESQUERA UGAVI S.A. tenga o llegare a tener..."



**Gabriela María Villar Chouciño  
SECRETARIA DE LA JUNTA**



...r cuanto declaración de voluntad  
...scribir cuanto documento sea menes-

**CUARTA: PROCURACIÓN JUDICIAL.-** A

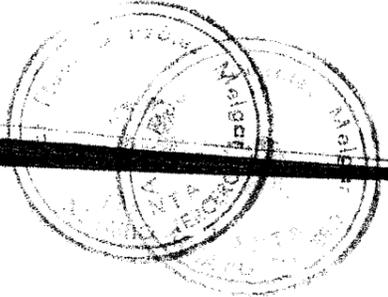
...eto de la defensa judicial de los  
...ítimos derechos e intereses de la po-  
...dante el apoderado podrá designar uno  
...varios procuradores judiciales, en los  
...minos que estime necesarios y con las  
...malidades establecidas en el Código de  
...cedimiento Civil Ecuatoriano. Entre  
... facultades del o de los procuradores  
...diciales podrá incluirse las especiales  
...el artículo cuarenta y ocho del antes  
...dido cuerpo legal, si así lo determina  
...esario el apoderado general. El apo-  
...ado general queda facultado, además  
...a modificar, revocar o sustituir las  
...curaciones judiciales que otorgue.-  
...eponga y agregue usted, señor notario,  
...demás cláusulas de estilo para la  
...na validez de esta escritura.- An-  
...onga y agregue usted, señor notario,  
...demás cláusulas de estilo para la  
...a validez de esta escritura.-  
...ado) ABOGADA ISABEL GOMEZ BEJARANO.-  
... número siete mil ochenta y  
...ASTA AQUÍ LA MINUTA.)-. Quedan  
...mi Registro las copias del

*Notario*

1 nombramiento de la represent  
 2 de la certificación de la com  
 3 Resolución del Acta de Junta  
 4 Accionistas de la Compañía in  
 5 te.- La otorgante me presentó  
 6 pectivos documentos de identifi  
 7 personal.- Leída que le fue la prese  
 8 escritura de principio a fin y en al  
 9 voz, por mí el Notario a la inter  
 10 viniente, ésta la aprobó en todas y cad  
 11 una de sus partes, se afirmó, ratificó  
 12 firma en unidad de acto y conmigo, e  
 13 Notario, de todo lo cual DOY FE

*10*

18 P. PESQUERA UGAVI S.A.  
 19 f) Sra. GABRIELA MARÍA VILLAR CHOUCIÑO  
 20 Gerente General  
 21 C.C.# 130402177 5  
 22 C.V.# \_\_\_\_\_  
 23 RUC.# 1391709765001.

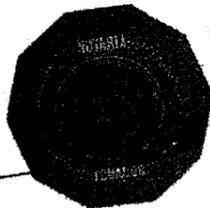


mil cu  
 PARRIN  
 blic  
 compar  
 ROSEME  
 e - p  
 propio  
 e nac  
 dad c  
 dad  
 use  
 ren  
 lta  
 ECLA  
 roce  
 pli

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este OCTAVO TESTIMONIO DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PESQUERA UGAVI S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ELISEO VILLAR LOUREIRO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil doce.-



*Virgilio Jarrín Acuña*  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



VIGENCIA.- DOY FE que revisada la matriz del Poder General que otorga la compañía PESQUERA UGAVI S.A. a favor del señor Eliseo Villar Loureiro, otorgado ante mí con fecha 12 de Abril del 2004, y que consta de siete fojas, no aparece dato alguno que demuestre que el mencionado Poder General haya sido revocado, modificado o sustituido por otro.- Guayaquil, 16 de Enero del 2012



*Virgilio Jarrín Acuña*  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL

  
Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

Nº 120-2011

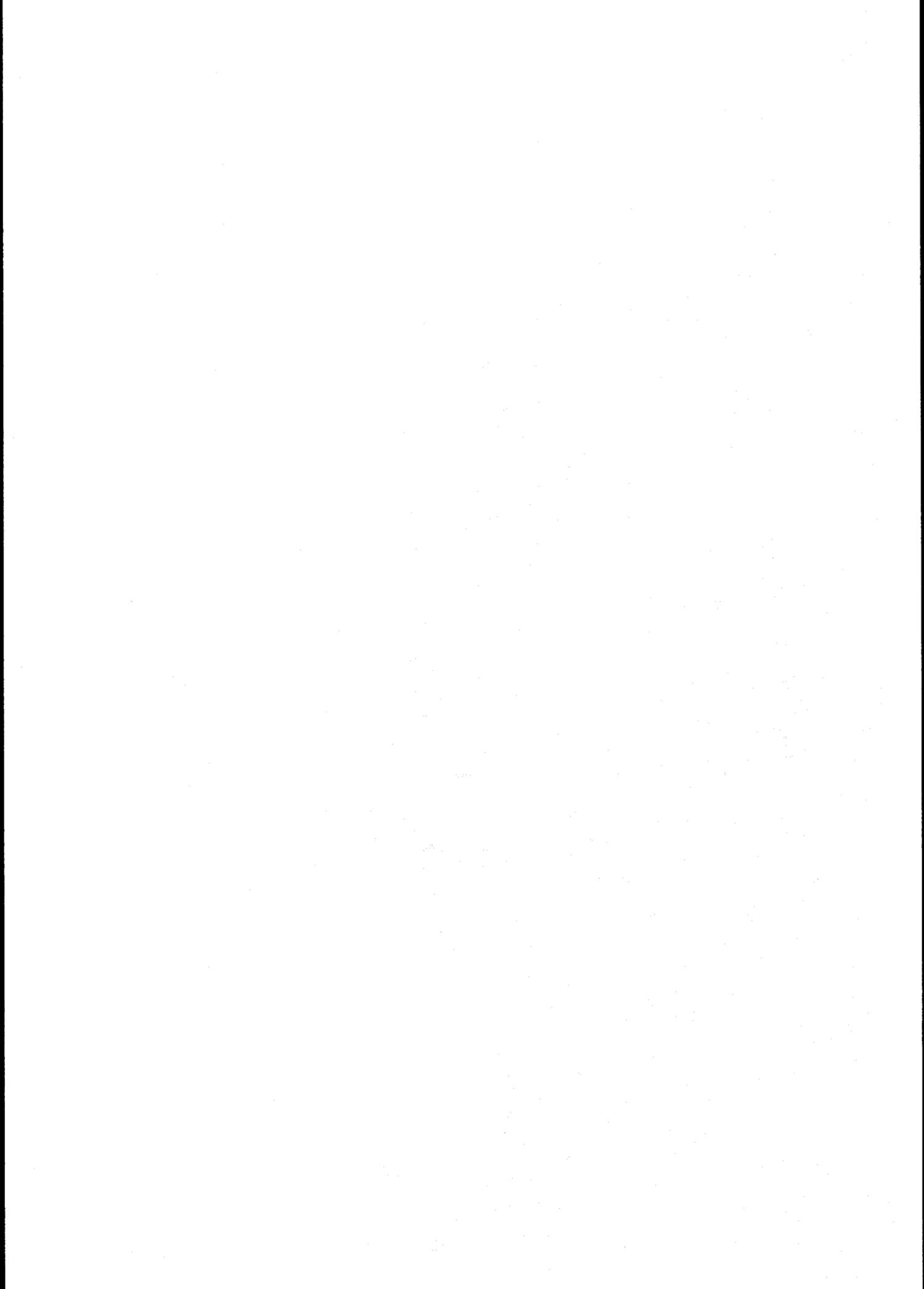


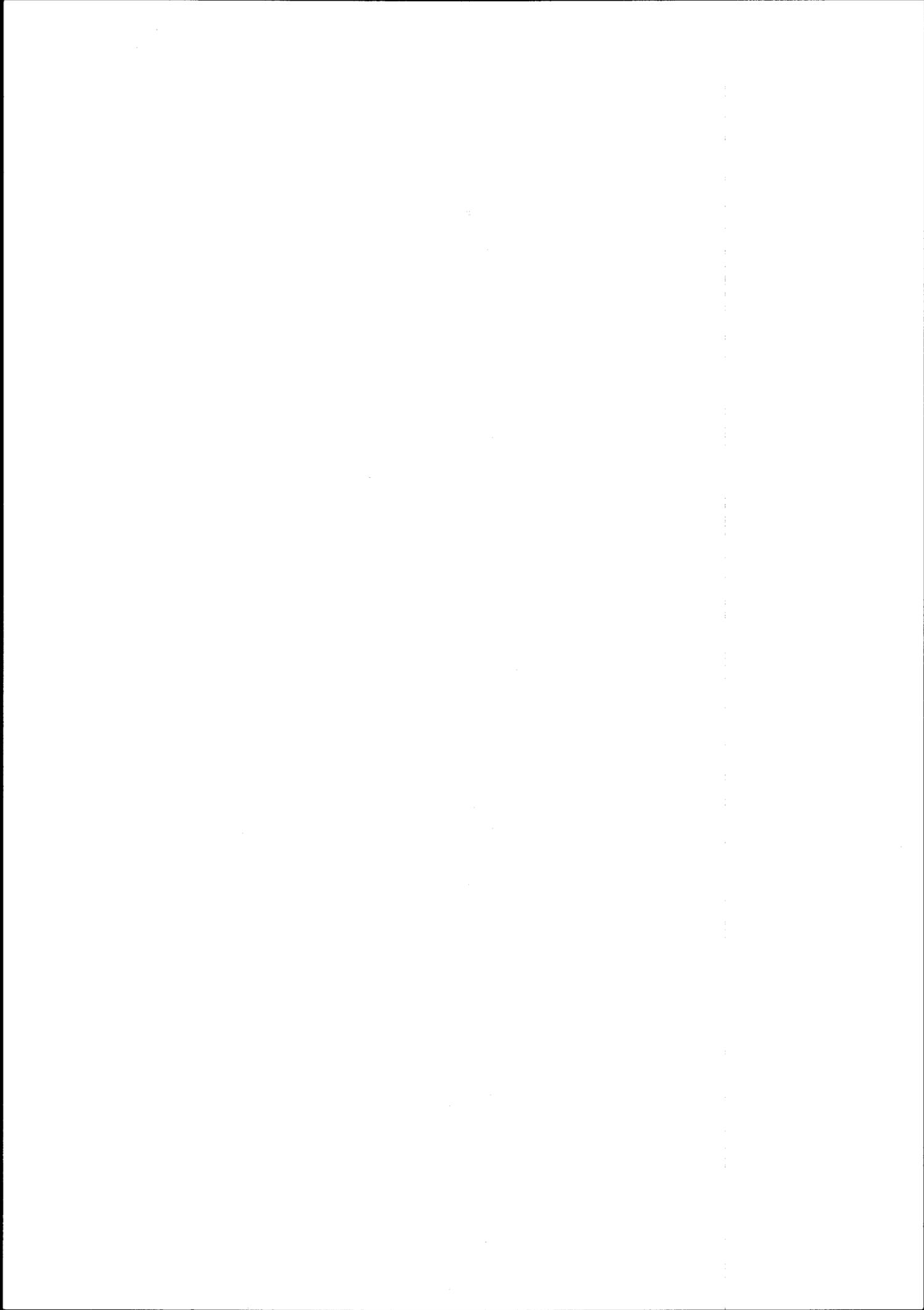
PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL *Waldemar*  
BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE  
LA SEÑORA LICENCIADA DOÑA JENNIFER  
BALDWIN MOLINA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----  
"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil once,  
ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA,  
Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor Economista  
don ARMANDO ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA, quien  
declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ACTUANDO EN  
SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO y  
REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL PACIFICO S.A.,  
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que  
presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que  
declara que su nombramiento no ha sido modificado ni  
revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de  
edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y  
residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por  
haberme presentado sus documentos de identificación; y,  
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de  
la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la  
Minuta siguiente: "S E Ñ O R        N O T A R I O: En el  
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer  
constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor



*Waldemar*





1 Economista Armando Andrés Baquerizo Barriga,  
2 Vicepresidente Ejecutivo actuando en subrogación del  
3 Presidente Ejecutivo; y, ejerciendo la Representación legal,  
4 judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., a favor  
5 de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, de  
6 acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:  
7 P R I M E R A: COMPARECIENTE: Comparece el señor  
8 Economista Armando Andrés Baquerizo Barriga, en su  
9 calidad de Vicepresidente Ejecutivo actuando en  
10 subrogación del Presidente Ejecutivo; ejerciendo la  
11 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del  
12 Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto otorga,  
13 Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer  
14 Baldwin Molina, portadora de la cédula de identidad  
15 Número trece-cero siete cuatro cinco uno nueve cinco tres,  
16 para lo que se determinará más adelante.- S E G U N D A:  
17 ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó  
18 mediante escritura pública celebrada el diecisiete de  
19 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario  
20 Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau,  
21 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el  
22 diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.  
23 Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de CIENTO  
24 SETENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE AMERICA (SD\$170'000,000.00), tal como  
26 consta de la protocolización autorizada por la Notaria Sexta  
27 del cantón Guayaquil, el cinco de Febrero de dos mil diez, e  
28 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el

  
Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 dieciocho de Febrero de dos mil diez. Aumentó su capital  
2 autorizado a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA  
3 MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 AMERICA (USD\$340'000.000.00), mediante escritura  
5 pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante  
6 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el  
7 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de  
8 octubre de dos mil diez. El Estatuto Social actual del Banco  
9 del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada  
10 mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto  
11 del cantón Guayaquil, el quince de agosto de dos mil ocho,  
12 inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiséis de  
13 agosto de dos mil ocho.- b) Con los antecedentes  
14 expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su  
15 Vicepresidente Ejecutivo actuando en subrogación del  
16 Presidente Ejecutivo, ejerciendo la Representación legal,  
17 judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., señor  
18 Economista Andrés Armando Baquerizo Barriga, procede a  
19 otorgar Poder Especial a favor de la señora Licenciada  
20 Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga en base a  
21 los términos y condiciones que más adelante se estipulan.-  
22 T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor  
23 Economista Armando Andrés Baquerizo Barriga, en su  
24 calidad de Vicepresidente actuando en subrogación del  
25 Presidente Ejecutivo; y, por lo tanto ejerciendo la  
26 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del  
27 Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como  
28 en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente



*[Handwritten signature]*

1 como en derecho se requiere a favor de la señora  
2 Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y  
3 representación del Banco del Pacifico S.A., intervenga en  
4 todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario  
5 del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo  
6 momento, a las limitaciones establecidas en el Presente  
7 Poder, y a las que de manera expresa establezcan las  
8 normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se  
9 considere una enumeración taxativa, los siguientes actos:  
10 ceder y/o endosar y/o transferir a favor de tercero o  
11 terceros, certificados de pasivos o depósitos reprogramados  
12 y/o CDR's y/o certificados de pasivos o depósitos  
13 garantizados por la AGD y/o certificados financieros y/o  
14 depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del Banco del  
15 Pacifico S.A., así como firmar los documentos  
16 correspondientes para perfeccionar las transferencias,  
17 endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados.  
18 Suscribir cualesquier tipo de actos y contratos que  
19 correspondan al giro normal de los negocios bancarios,  
20 tales como cheques, cheques certificados, cheques de  
21 gerencia, cédulas hipotecarias, bonos de fomento, bonos de  
22 prenda, entre otros documentos financieros; Endosar o  
23 cancelar pagarés, letras de cambio; y, suscribir en  
24 representación del Banco del Pacifico S. A. convenios de  
25 prestación de servicios con y sin Banca Remota, contratos  
26 de cuenta corriente, de transporte de valores, de uso de  
27 casilleros de correspondencia, de uso de casilleros de  
28 seguridad, de estacionamiento, de depósitos nocturnos, de



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guaymas, Il



1 servicios: <sup>1 Ventas</sup> audiomático, bancomático, intermático,  
2 movilmático, puntomático, telebán, cobro de pensiones,  
3 contratos de emisión de garantías, contratos de  
4 aceptaciones bancarias, contratos de cartas de crédito,  
5 contratos de servicios de cobro, recaudación y Pagos "OCP",  
6 contratos de negociación en el mercado de futuros,  
7 contratos de negociación de divisas a fecha determinada,  
8 contratos de arrendamiento mercantil y las posteriores  
9 compraventas, contratos de factoring, contratos de mutuo,  
10 convenios de reprogramación de pasivos, novación de  
11 obligaciones, contratos de hipoteca, prenda, fianzas de  
12 cualquier naturaleza que fueren, así como sus respectivas  
13 cancelaciones; contratos de fideicomiso mercantil; Daciones  
14 en Pago; suscribir contratos de compra venta de cartera y  
15 aceptación de tales transacciones en calidad de Cesionario;  
16 suscribir Contratos de Compraventa con Reserva de  
17 Dominio; y sus respectivas cancelaciones; Realizar ante  
18 cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional,  
19 gestiones de efectivación, cancelación y cobro de Garantías  
20 Bancarias, y/o cualquier otro instrumento financiero, que  
21 conlleve o comprenda el cobro o realización de tales  
22 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco; y, contratos  
23 con la Corporación Financiera Nacional, correspondientes a  
24 las líneas de crédito Multisectorial, de Reactivación y  
25 Popinar; en general, todo tipo de actos, contratos y/o  
26 suscripción de todo tipo de documentos, que correspondan  
27 al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que  
28 de manera especial se circunscriba a las operaciones y



01

1 atribuciones establecidas a los Bancos, en la Ley General de  
2 Instituciones del Sistema Financiero, de manera tal, que no  
3 pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, para la  
4 realización de tales actos.- C U A R T A: VIGENCIA DEL  
5 PODER.- El presente Poder Especial se otorga en  
6 consideración a la función que desempeña la señora  
7 Licenciada Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico  
8 S.A., de manera tal que el mero hecho de la separación por  
9 renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como  
10 empleada o funcionaria del Banco del Pacífico S.A., conlleva  
11 la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este  
12 instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad  
13 establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código  
14 Civil.- Q U I N T A: RATIFICACION.- El señor Economista  
15 Armando Andrés Baquerizo Barriga, por los derechos que  
16 representa del Banco del Pacífico S.A., expresamente  
17 ratifica todas las gestiones que la Mandataria haya  
18 realizado, desde que se posesionó como Vicepresidente  
19 Ejecutivo, actuando en subrogación del Presidente Ejecutivo  
20 y representante legal, judicial y extrajudicial del Banco.-  
21 S E X T A: DECLARACION.- El señor Economista Armando  
22 Andrés Baquerizo Barriga, por los derechos que representa  
23 del Banco del Pacífico S.A., declara que con la expedición  
24 del presente Poder Especial, queda sin efecto el anterior.-  
25 Sirvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de  
26 estilo para la validez de este instrumento.- (Firmado)  
27 Consuelo Henríquez, ABOGADA CONSUELO HENRIQUEZ  
28 JAIME, Registro Número seis mil setecientos veintiséis-

*Verificar*



Ab.  
Cosario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sta.  
Guayaquil



1 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-  
2 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
3 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó  
4 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo,  
5 el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE  
6 OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA  
7 SEÑORA LICENCIADA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA,  
8 en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y  
9 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
10  
11

12  
13 *Armando Baquerizo*  
ECON. ARMANDO ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA, VICEPRESIDENTE  
14 EJECUTIVO ACTUANDO EN SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO  
15 Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.-  
16 C.C. # 09-05058954.-  
17 C.V. # 141-0089.-  
18 R.U.C. # 0990005737001.-  
19  
20  
21

*Ab. Cesar*  
22 AB. CESARIO L. CONDO CH.  
23 NOTARIO  
24  
25  
26  
27  
28





**BANCO DEL PACÍFICO**



Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010

Señor economista  
**ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco del Pacífico S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 18 de Noviembre de 2010, resolvió reelegirlo **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., por un nuevo periodo estatutario de dos años.

En el ejercicio de sus funciones, usted tendrá a su cargo y bajo su dirección y control, el Área Económica Financiera, Administración de Procesos, Tesorería, Comercio Exterior, Financiación Internacional y Coordinación de Subsidiarias, debiendo consecuentemente encargarse de todos los aspectos relacionados al manejo financiero de la entidad, control y manejo de la liquidez, reducción de costos, consolidación de captaciones, administración y manejo de las relaciones con entidades financieras corresponsales y otras, del exterior, asignación de líneas, originación y desarrollo de operaciones de comercio exterior y negocios en el extranjero, sin que esta enumeración se considere taxativa ni excluyente de otras, toda vez que sus funciones abarcan en términos generales, todos los aspectos relacionados con las áreas mencionadas, y todas aquellas que de manera específica le sean asignadas por el Directorio.

*OX*  
Este nombramiento reemplaza al otorgado a su favor con fecha 27 de Noviembre de 2008, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 10 de Diciembre de 2008, de fojas 153.871 a 153.873, Registro Mercantil número 26.823.

El Estatuto Social del Banco del Pacífico S.A., establece que en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos en el orden en que hayan sido designados por el Directorio y a falta de éstos uno de los Vicepresidentes también en el mismo orden antes dicho, y en tal caso ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco a nivel nacional. Usted será primero en el orden de subrogación al Presidente Ejecutivo.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.170'000.000,00, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 5 de Febrero

*OX*

de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de Febrero de 2010. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.340'000.000,00, mediante escritura pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el quince de agosto de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiséis de agosto de dos mil ocho.

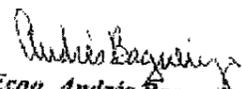
Notarías

Atentamente,

  
Econ. Jorge Illingomez Viteri  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco del Pacifico S.A. y me comprometo a desempeñarlo conforme a lo establecido en este nombramiento.

Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010

  
Econ. Andrés Baquerizo Barriga  
Nacionalidad: ecuatoriana  
Cédula de Ciudadanía: 0905058954





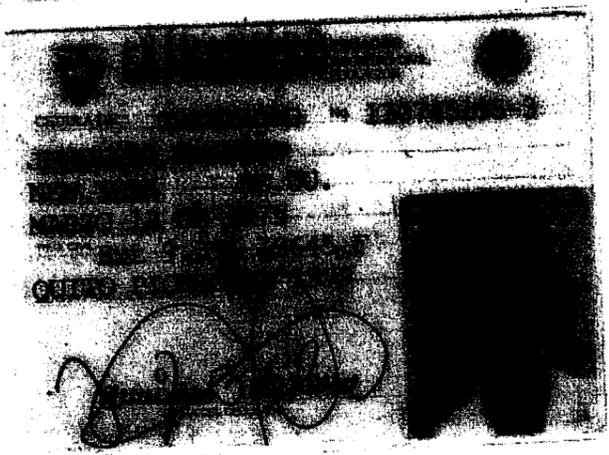


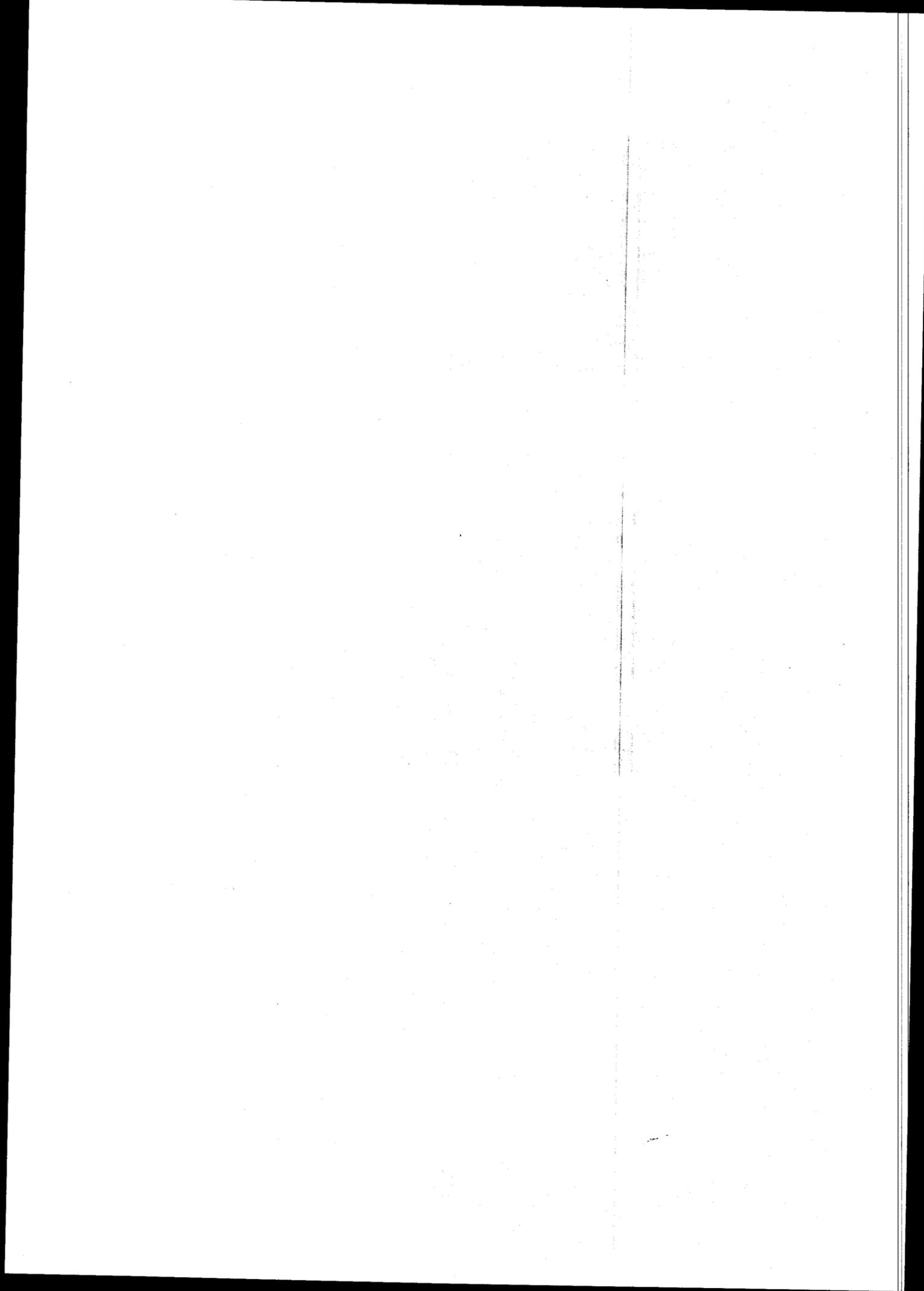
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha siete de enero del año dos mil nueve, del contenido de la copia que antecede, en lo que se refiere de la cláusula sexta.- Guayaquil, veintiocho de Enero del año dos mil once.-----

  
Ab. Cesar L. Cando Chimbogu  
Notario 5o del Cantón  
Guayaquil



(Notary seal)







Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral - Bien Inmueble

**34004**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 34004.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 12 de abril de 2012*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*(Nueve y dos)*

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el Departamento Cuatrocientos Uno, de Doscientos veinte metros cuadrados, ubicado en el Cuarto Piso del Edificio "Alcantara" del Cantón Manta. Compuesto de sala con balcón, comedor, baño social, cocina, cuarto de máquinas, dormitorio de servicio con baño completo, alcoba principal con baño completo y vestidor, más dos alcobas con su respectivo baño completo.

Ubicado en la cuarta planta alta.

POR ARRIBA: Lindera en doscientos veinte metros cuadrados con el departamento 501.

POR ABAJO: Lindera en 220 metros cuadrados con el departamento número 301.

POR EL NORTE: Partiendo del vértice noroeste lindera en 5.50 metros con la suite número 402, girando 90 grados hacia el Norte lindera en 4.70 metros con las Suite número 402 y girando 115 grados hacia el este, lindera en 7.10 metros con la fachada posterior del edificio.

POR EL SUR: Partiendo del vértice sureste lindera en 1,20 metros con la fachada frontal del edificio girando 90 grados hacia el Sur, lindera en 0,70 metros con la fachada frontal del edificio girando 90 grados hacia el este, lindera en 8.10 metros con la fachada frontal del edificio; girando 90 grados hacia el norte lindera en 0.80 metros con la fachada frontal del edificio; girando 90 grados hacia el oeste, lindera en 2.60 metros con la fachada frontal del edificio; girando 90 grados hacia el Norte, lindera en 1.50 metros.

POR EL ESTE: Partiendo del vértice noreste lindera en 5.50 metros con la fachada lateral derecha del edificio girando 20 grados hacia el Sur, lindera en 4.40 metros con la fachada lateral derecha del edificio; girando 90 grados hacia el oeste lindera en 2.20 metros con la fachada lateral derecha del edificio; girando 90 grados hacia el Sur lindera en 2.80 metros con la fachada lateral derecha del edificio; girando 45 grados hacia el Sureste, lindera en 0.50 metros con la fachada lateral derecha del edificio; girando 90 grados hacia el Sureste, lindera en 10.30 metros con la fachada lateral derecha del edificio; girando 120 grados hacia el este, lindera 1,00 metros con la fachada lateral derecha del edificio; girando 120 grados hacia el Suroeste lindera en 1.80 metros con la fachada lateral derecha del edificio; girando 150 grados hacia el Sur, lindera en 5.50 metros con la fachada lateral derecha del edificio.

POR EL OESTE: Partiendo del vértice noroeste, lindera en 14,40 metros con la Suite número 402, el pasillo comunal y la circulación vertical; girando 90 grados hacia el Oeste, lindera en 2.90 metros con circulación vertical; girando 90 grados hacia el Sur, lindera en 2,40 metros con departamento número 203; girando en 90 grados hacia el Oeste, lindera en 2.60 metros con departamento número 403; girando 90 grados hacia el Sur, lindera en 3.50 metros con departamento número 403; girando noventa grados hacia el Oeste, lindera en 3.85 metros con departamento número 403.

Area Neta.m2. 220.00.

Alicuota: 0.0487.

Area de Terreno.m2. 48.02.

**SOLVENCIA:** El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**



Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Certificación impresa por: Janp	Ficha Registral: 34004	Página: 1 de 6

Compra Venta	Compraventa	1,107	18/08/1995	733
Compra Venta	Compraventa	176	18/01/2001	1,353
Compra Venta	Aclaración	12	03/01/2002	119
Compra Venta	Compraventa	1,959	21/08/2002	17,770
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10	04/07/2003	311
Planos	Planos	14	04/07/2003	1
Compra Venta	Compraventa	1,543	03/09/2003	6,088
Compra Venta	Compraventa	2,957	28/11/2007	39,815

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 18 de agosto de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 733 - Folio Final: 734  
 Número de Inscripción: 1,107 Número de Repertorio: 2,653  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena  
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 1 de febrero de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de Terreno No. Cuatro, localizado al Noroeste, de la Ciudad de Manta, Barrio Cordova, Sector Punta del Murcielago, del Cantón Manta, sup. de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002005	Dlz Import Compañía Limitada		Manta
Vendedor	80-000000005161	Rivera Barberan Jose Franklin	Viudo	Manta

2 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 18 de enero de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,353 - Folio Final: 1,366  
 Número de Inscripción: 176 Número de Repertorio: 320  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera  
 Nombre del Cantón: Quito

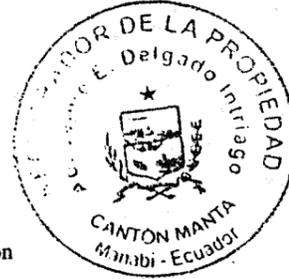
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de diciembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Dra. Mariela Pozo Acosta, comparece Don Zeev Kidron, casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de DLZ. Import Compañía Limitada. un lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdoba, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta, con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Que tiene los siguientes medidas y linderos; NORTE; Con una longitud de treinta y cinco metros por el barranco de la playa, SUR; En una extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros con el proyecto de la Calle signado con la letra "A", POR EL COSTADO IZQUIERDO; En una longitud de cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con la propiedad del Sr. Jaime Delgado, POR EL COSTADO DERECHO; en una extensión de treinta y ocho metros veinte centímetros con la calle sin nombre de acceso a la playa.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Manta
Comprador	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Comprador	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Manta
Comprador	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Manta
Comprador	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002005	Dlz Import Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1107	18-ago-1995	733	734

**Aclaración**

Inscrito el : **jueves, 3 de enero de 2002**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **119** - Folio Final: **125**  
Número de Inscripción: **12** Número de Repertorio: **20**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
Nombre del Cantón: **Quito**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 29 de noviembre de 2001**  
Escritura/Juicio/Resolución:



*12 de enero de 2002*

**Fecha de Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Sres. ARQ. JAIME MIRANDA CHAVEZ, SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y MARIA ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, manifiestas que los porcentajes de Derechos y Acciones, que les corresponden a cada uno de las Sociedades Conyugales son las siguientes, a DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones, a SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y SRA. ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones en el inmueble antes indicado, y a los cónyuges JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, el treinta y cuatro por ciento de Derechos y Acciones. Aclaratoria de la Escritura inscrita el 18 de Enero del 2001.  
sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta,

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000002006	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366

**4 / 6 Compraventa**

Inscrito el : **miércoles, 21 de agosto de 2002**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **17,770** - Folio Final: **17,782**  
Número de Inscripción: **1,959** Número de Repertorio: **3,761**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
Nombre del Cantón: **Quito**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 21 de junio de 2002**  
Escritura/Juicio/Resolución:



**Fecha de Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Compraventa de Derechos de Copropiedad Sr. JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. DOLORES GRANDA GARZON, Venden del Treinta y Cuatro por ciento de Derechos y Acciones que les corresponden del lote de terreno adquirido de fecha Enero 18 del 2001, a Favor de los Sres. ING. OSCAR EFRÉN REYES RODRÍGUEZ, casado con la Sra. MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOZA, ING. CARLOS HUMBERTO ELIZALDE MEZA, (con la Sra. Carmen Juana Lorena Sánchez), Y ARQ. CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, casado con la Sra. Adriana Lucia Gutiérrez Salazar el Ocho punto cinco por ciento a cada uno de los Compradores.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Comprador	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Comprador	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Comprador	17-14462171	Gutiérrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Comprador	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efrén	Casado	Quito
Comprador	80-000000005114	Sanchez Carmen Juana Lorena	Casado	Quito
Vendedor	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito

Vendedor 17-01152322 Miranda Chavez Jaime Eduardo Casado Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	12	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366

5 / 1 **Propiedad Horizontal**

Inscrito el: viernes, 4 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 311 - Folio Final: 389  
 Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 2,720  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del Edificio denominado ALCANTARA, lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	12	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366
Compra Venta	1959	21-ago-2002	17770	17782

6 / 1 **Planos**

Inscrito el: viernes, 4 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 2,721  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANOS, del Edificio denominado ALCANTARA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Soltero	Quito
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito

Certificación impresa por: Janp

Ficha Registral: 34004

Página: 4 de 6



Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

7 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 3 de septiembre de 2003  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 6,088 - Folio Final: 6,114  
 Número de Inscripción: 1,543 Número de Repertorio: 3,633  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de agosto de 2003  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento No. 401, bodega No. 23 y Parqueadero No. 5 y 6 del Edificio Alcantara, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05009288	Barreiro Cucalon Monica	Casado	Manta
Comprador	17-04677978	Teran Dammer Santiago Francisco	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001939	De la Torre Espinoza Maria Soledad	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000028177	Granda Garzon Sylvia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000028176	Gutierrez Salazar Adriana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000016310	Miranda Chavez Jaime	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

8 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 28 de noviembre de 2007  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 39,815 - Folio Final: 39,836  
 Número de Inscripción: 2,957 Número de Repertorio: 5,946  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 6 de noviembre de 2007  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento de Doscientos Veinte Metros Cuadrados, signado con el número CUATROCIENTOS UNO, ubicado en el Cuarto Piso del Edificio "ALCANTARA", incluido la bodega número Veintitres y los parqueaderos numeros cinco y seis, edificio situado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

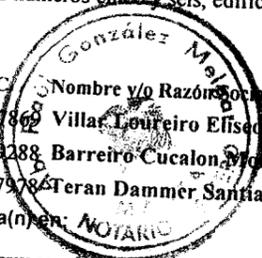
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04557862	Villar Loureiro Eliseo	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-05009288	Barreiro Cucalon Monica	Casado	Manta
Vendedor	17-04677978	Teran Dammer Santiago Francisco	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: Jelfy

Ficha Registral: 34004

Página: 5 de 6



*[Handwritten signature]*

Libro:  
Compra Venta

No.Inscripción:  
1543

Fec. Inscripción:  
03-sep-2003

Folio Inicial:  
6088

Folio final:  
6114

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	6		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:25:06 del martes, 22 de mayo de 2012

A petición de: *Abg. Wilson Fajardo Domínguez*

Elaborado por: *Janeth Magali Piguave Flores*

1308732666



VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34005

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 12 de abril de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con la Bodega Número 23, del Edificio "Alcantara" del Cantón Manta.  
Ubicación; planta de subsuelo.  
POR ARRIBA: Lindera en 2.21 metros cuadrados con losa de grada salida a la playa.  
POR ABAJO: Lindera en 2.21 metros cuadrados con terreno del edificio.  
POR EL NORTE; Lindera en 1.30 metros lineales con gradas de salida a la playa.  
POR EL SUR: Lindera en 1,30 ml con parqueadero número 7.  
POR EL ESTE: Lindera en 1,70 ml con espacio comunal de piscina.  
POR EL OESTE: Lindera en 1,70 ml con bodega número 22.  
Area Neta m2. 2.21.  
Alfícota. 0.0005.  
Area de terreno m2. 0.48.  
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1,107 18/08/1995	733
Compra Venta	Compraventa	176 18/01/2001	1,353
Compra Venta	Aclaración	12 03/01/2002	119
Compra Venta	Compraventa	1,959 21/08/2002	17,770
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10 04/07/2003	311
Planos	Planos	14 04/07/2003	1
Compra Venta	Compraventa	1,543 03/09/2003	6,088
Compra Venta	Compraventa	2,957 28/11/2007	39,815

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 18 de agosto de 1995**  
Tomo: 1 Folio Inicial: 733 - Folio Final: 734  
Número de Inscripción: 1,107 Número de Repertorio: 2,653  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 1 de febrero de 1995**  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de Terreno No. Cuatro, localizado al Noroeste, de la Ciudad de Manta, Barrio Cordova, Sector Punta del Murcielago, del Cantón Manta, sup. de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002005	DL Airport Compañía Limitada		Manta
Vendedor	80-000000005161	Revera Barbera Jose Franklin	Viudo	Manta



2 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 18 de enero de 2001**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1,353** - Folio Final: **1,366**  
 Número de Inscripción: **176** Número de Repertorio: **320**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Primera**  
 Nombre del Cantón: **Quito**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 13 de diciembre de 2000**  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Dra. Mariela Pozo Acosta, comparece Don Zeev Kidron, casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de DLZ. Import Compañía Limitada. un lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta, con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Que tiene los siguientes medidas y linderos; NORTE; Con una longitud de treinta y cinco metros por el barranco de la playa, SUR; En una extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros con el proyecto de la Calle signado con la letra "A", POR EL COSTADO IZQUIERDO; En una longitud de cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con la propiedad del Sr. Jaime Delgado, POR EL COSTADO DERECHO; en una extensión de treinta y ocho metros veinte centímetros con la calle sin nombre de acceso a la playa..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Manta
Comprador	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Comprador	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Manta
Comprador	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Manta
Comprador	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002005	Dlz Import Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1107	18-ago-1995	733	734

3 / 6 **Aclaración**

Inscrito el : **jueves, 3 de enero de 2002**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **119** - Folio Final: **125**  
 Número de Inscripción: **12** Número de Repertorio: **20**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
 Nombre del Cantón: **Quito**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 29 de noviembre de 2001**  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sres. ARQ. JAIME MIRANDA CHAVEZ, SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y MARIA ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, manifiestas que los porcentajes de Derechos y Acciones, que les corresponden a cada uno de las Sociedades Conyugales son las siguientes, a DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones, a SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y SRA. ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones en el inmueble antes indicado, y a los cónyuges JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, el treinta y cuatro por ciento de Derechos y Acciones. Aclaratoria de la Escritura inscrita el 18 de Enero del 2001. sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta,



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000002006	Baca Samaniego Diego Fernado	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito

Certificación impresa por: *Janp*

Ficha Registral: 34005

Página: 2 de 5

Propietario 17-06950423 Proaño Cornejo Isabel Maria Casado Quito  
 Propietario 17-05564696 Vivanco Freile Santiago Oswaldo Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 176 18-ene-2001 1353 1366

4 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 21 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 17,770 - Folio Final: 17,782  
 Número de Inscripción: 1,959 Número de Repertorio: 3,761  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de junio de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos de Copropiedad Sr. JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. DOLORES GRANDA GARZON, Venden del Treinta y Cuatro por ciento de Derechos y Acciones que les corresponden del lote de terreno adquirido de fecha Enero 18 del 2001, a Favor de los Sres. ING. OSCAR EFRÉN REYES RODRÍGUEZ, casado con la Sra. MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOZA, ING. CARLOS HUMBERTO ELIZALDE MEZA, (con la Sra. Carmen Juana Lorena Sánchez), Y ARQ. CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, casado con la Sra. Adriana Lucia Gutiérrez Salazar el Ocho punto cinco por ciento a cada uno de los Compradores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Comprador	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Comprador	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Comprador	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Comprador	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efrén	Casado	Quito
Comprador	80-000000005114	Sanchez Carmen Juana Lorena	Casado	Quito
Vendedor	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Vendedor	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 12 03-ene-2002 119 125  
 Compra Venta 176 18-ene-2001 1353 1366

5 / 1 **Propiedad Horizontal**

Inscrito el : viernes, 4 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 311 - Folio Final: 389  
 Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 2,720  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del Edificio denominado ALCANTARA, lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélagos del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-02398905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito

Certificación impresa por: Janp

Ficha Registral: 34005

Página: 3 de 5



Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	12	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366
Compra Venta	1959	21-ago-2002	1770	17782

6 / 1 **Planos**

Inscrito el : viernes, 4 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 2,721  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANOS, del Edificio denominado ALCANTARA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Soltero	Quito
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

7 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 3 de septiembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 6,088 - Folio Final: 6,114  
 Número de Inscripción: 1,543 Número de Repertorio: 3,633  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de agosto de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento No. 401, bodega No. 23 y Parqueadero No. 5 y 6 del Edificio Alcantara, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05009288	Barreiro Cucalon Monica	Casado	Manta
Comprador	17-04677978	Teran Dammer Santiago Francisco	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001939	De la Torre Espinoza Maria Soledad	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	(Ninguno)	Manta



Vendedor	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000028177	Granda Garzon Sylvia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000028176	Gutierrez Salazar Adriana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000016310	Miranda Chavez Jaime	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	(Ninguno)	Manta

*17-05564696 y 17-06516406*

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

8 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 28 de noviembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 39,815 - Folio Final: 39,836  
 Número de Inscripción: 2,957 Número de Repertorio: 5,946  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 6 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento de Doscientos Veinte Metros Cuadrados, signado con el número CUATROCIENTOS UNO, ubicado en el Cuarto Piso del Edificio "ALCANTARA", incluido la bodega número Veintitres y los parqueaderos números cinco y seis, edificio situado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04557869	Villar Loureiro Eliseo	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-05009288	Barreiro Cucalon Monica	Casado	Manta
Vendedor	17-04677978	Teran Dammer Santiago Francisco	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1543	03-sep-2003	6088	6114



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	6		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:27:56 del martes, 22 de mayo de 2012

A petición de: *Abg. Nelson Favian Tamayo*

Elaborado por: *Janeeth Magali Figuave Flores*

1308732666



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

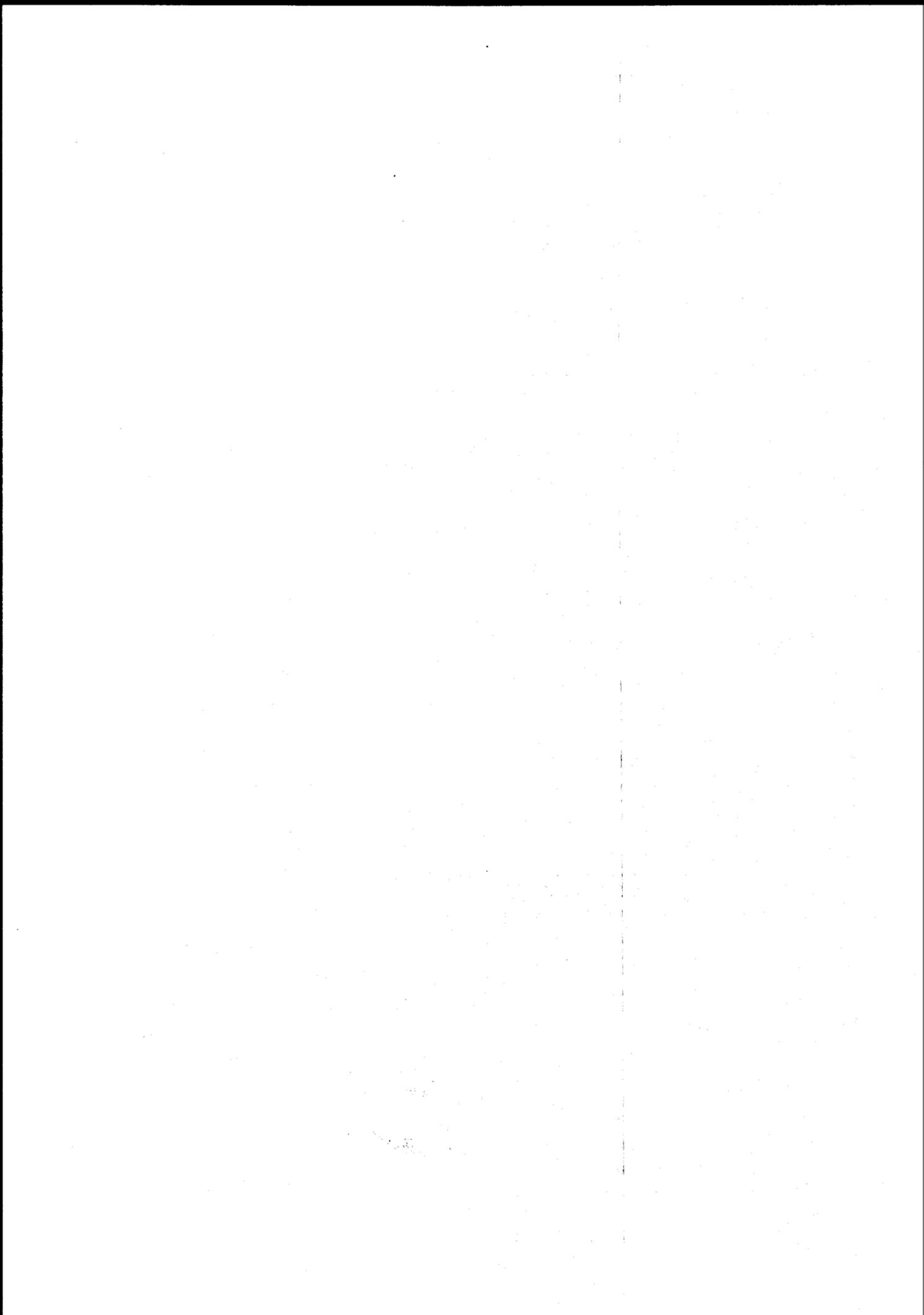


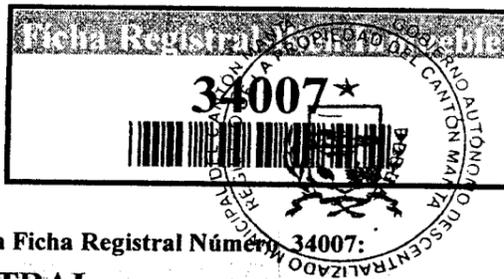
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: *Jana*

Ficha Registral: 34005

Página: 5 de 5





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34007:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 12 de abril de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el Parqueadero Número Seis del Edificio "Alcantara" del Cantón Manta.

Ubicacion de Subsuelo.

POR ARRIBA: Lindera en 12,06 metros cuadrados con Suite número 02.

POR ABAJO: Lindera en 12,06 metros cuadrados con terreno del edificio.

POR EL NORTE: Lindera en 2,65 metros con parqueadero número 5.

POR EL SUR: Lindera en 2.65 metros con circulación vehicular.

POR EL ESTE: Lindera en 4,55 metros con parqueadero número 8.

POR EL OESTE: Lindera en 4.55 metros con parqueadero número 4.

Area Neta m2. 24.12

Alcuota: 0.0053

Area de Terreno m2. 5.26

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1,107 18/08/1995	733
Compra Venta	Compraventa	176 18/01/2001	1,353
Compra Venta	Aclaración	12 03/01/2002	119
Compra Venta	Compraventa	1,959 21/08/2002	17,770
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10 04/07/2003	311
Planos	Planos	14 04/07/2003	1
Compra Venta	Compraventa	1,543 03/09/2003	6,088
Compra Venta	Compraventa	2,957 28/11/2007	39,815

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 18 de agosto de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 733 - Folio Final: 734

Número de Inscripción: 1,107 Número de Repertorio: 2,653

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 1 de febrero de 1995

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de Terreno No. Cuatro, localizado al Noroeste, de la Ciudad de Manta, Barrio Cordova, Sector Punta del Murcielago, del Cantón Manta, sup. de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002005	Diz Import Company Limitada		Manta
Vendedor	80-0000000005144	P. Rivera Barberan Jose Franklin	Viudo	Manta



6 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 18 de enero de 2001**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1,353** - Folio Final: **1,366**  
 Número de Inscripción: **176** Número de Repertorio: **320**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Primera**  
 Nombre del Cantón: **Quito**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 13 de diciembre de 2000**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

La Dra. Mariela Pozo Acosta, comparece Don Zeev Kidron, casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de DLZ. Import Compañía Limitada. un lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta, con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Que tiene los siguientes medidas y linderos; NORTE; Con una longitud de treinta y cinco metros por el barranco de la playa, SUR; En una extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros con el proyecto de la Calle signado con la letra "A", POR EL COSTADO IZQUIERDO; En una longitud de cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con la propiedad del Sr. Jaime Delgado, POR EL COSTADO DERECHO; en una extensión de treinta y ocho metros veinte centímetros con la calle sin nombre de acceso a la playa..

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Manta
Comprador	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Comprador	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Manta
Comprador	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Manta
Comprador	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002005	Dlz Import Compañía Limitada		Manta

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1107	18-ago-1995	733	734

3 / 6 **Aclaración**

Inscrito el : **jueves, 3 de enero de 2002**

Tomo: **1** Folio Inicial: **119** - Folio Final: **125**  
 Número de Inscripción: **12** Número de Repertorio: **20**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
 Nombre del Cantón: **Quito**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 29 de noviembre de 2001**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Sres. ARQ. JAIME MIRANDA CHAVEZ, SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y MARIA ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, manifiestas que los porcentajes de Derechos y Acciones, que les corresponden a cada uno de las Sociedades Conyugales son las siguientes, a DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones, a SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y SRA. ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones en el inmueble antes indicado, y a los cónyuges JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, el treinta y cuatro por ciento de Derechos y Acciones. Aclaratoria de la Escritura inscrita el 18 de Enero del 2001. sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta,

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000002006	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito



Propietario 17-06950423 Proaño Cornejo Isabel Maria Casado Quito  
 Propietario 17-05564696 Vivanco Freile Santiago Oswaldo Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 176 18-ene-2001 1353 1366

4 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 21 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 17,770 - Folio Final: 17,782

Número de Inscripción: 1,959 Número de Repertorio: 3,761

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de junio de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos de Copropiedad Sr. JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. DOLORES GRANDA GARZON, Venden del Treinta y Cuatro por ciento de Derechos y Acciones que les corresponden del lote de terreno adquirido de fecha Enero 18 del 2001, a Favor de los Sres. ING. OSCAR EFRÉN REYES RODRÍGUEZ, casado con la Sra. MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOZA, ING. CARLOS HUMBERTO ELIZALDE MEZA, (con la Sra. Carmen Juana Lorena Sánchez), Y ARQ. CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, casado con la Sra. Adriana Lucia Gutiérrez Salazar el Ocho punto cinco por ciento a cada uno de los Compradores.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Comprador	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Comprador	17-05136966	Garcés Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Comprador	17-14462171	Gutiérrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Comprador	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efrén	Casado	Quito
Comprador	80-000000005114	Sanchez Carmen Juana Lorena	Casado	Quito
Vendedor	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Vendedor	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 12 03-ene-2002 119 125  
 Compra Venta 176 18-ene-2001 1353 1366

5 / 1 **Propiedad Horizontal**

Inscrito el : viernes, 4 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 311 - Folio Final: 389

Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 2,720

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del Edificio denominado ALCANTARA, lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdoba, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garcés Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutiérrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito



Propietario	17-01152322 Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423 Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211 Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406 Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696 Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	12	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366
Compra Venta	1959	21-ago-2002	17770	17782

6 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 4 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 2,721  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANOS, del Edificio denominado ALCANTARA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Soltero	Quito
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

7 / 6 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 3 de septiembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 6,088 - Folio Final: 6,114  
 Número de Inscripción: 1,543 Número de Repertorio: 3,633  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de agosto de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento No. 401, bodega No. 23 y Parqueadero No. 5 y 6 del Edificio Alcantara, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05009288	Barreiro Cucalon Monica	Casado	Manta
Comprador	17-04677978	Teran Dammer Santiago Francisco	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001939	De la Torre Espinoza Maria Soledad	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	(Ninguno)	Manta



*[Handwritten signature]*

Vendedor	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000028177	Granda Garzon Sylvia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000028176	Gutierrez Salazar Adriana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000016310	Miranda Chavez Jaime	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

8 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 28 de noviembre de 2007  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 39,815 - Folio Final: 39,836  
 Número de Inscripción: 2,957 Número de Repertorio: 5,946  
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta



Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 6 de noviembre de 2007  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento de Doscientos Veinte Metros Cuadrados, signado con el número CUATROCIENTOS UNO, ubicado en el Cuarto Piso del Edificio "ALCANTARA", incluido la bodega número Veintitres y los parqueaderos numeros cinco y seis, edificio situado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04557869	Villar Loureiro Eliseo	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-05009288	Barreiro Cucalon Monica	Casado	Manta
Vendedor	17-04677978	Teran Dammer Santiago Francisco	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1543	03-sep-2003	6088	6114

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	6		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:16:33 del martes, 22 de mayo de 2012

A petición de: *Abg. Favón Rymino*  
 Elaborado por: *Janieth Magalhães Piguave Flor*  
 1308732666

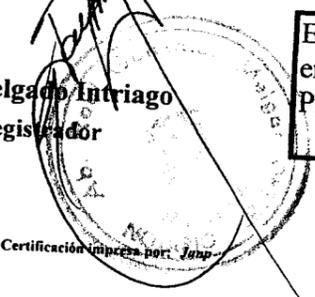


VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

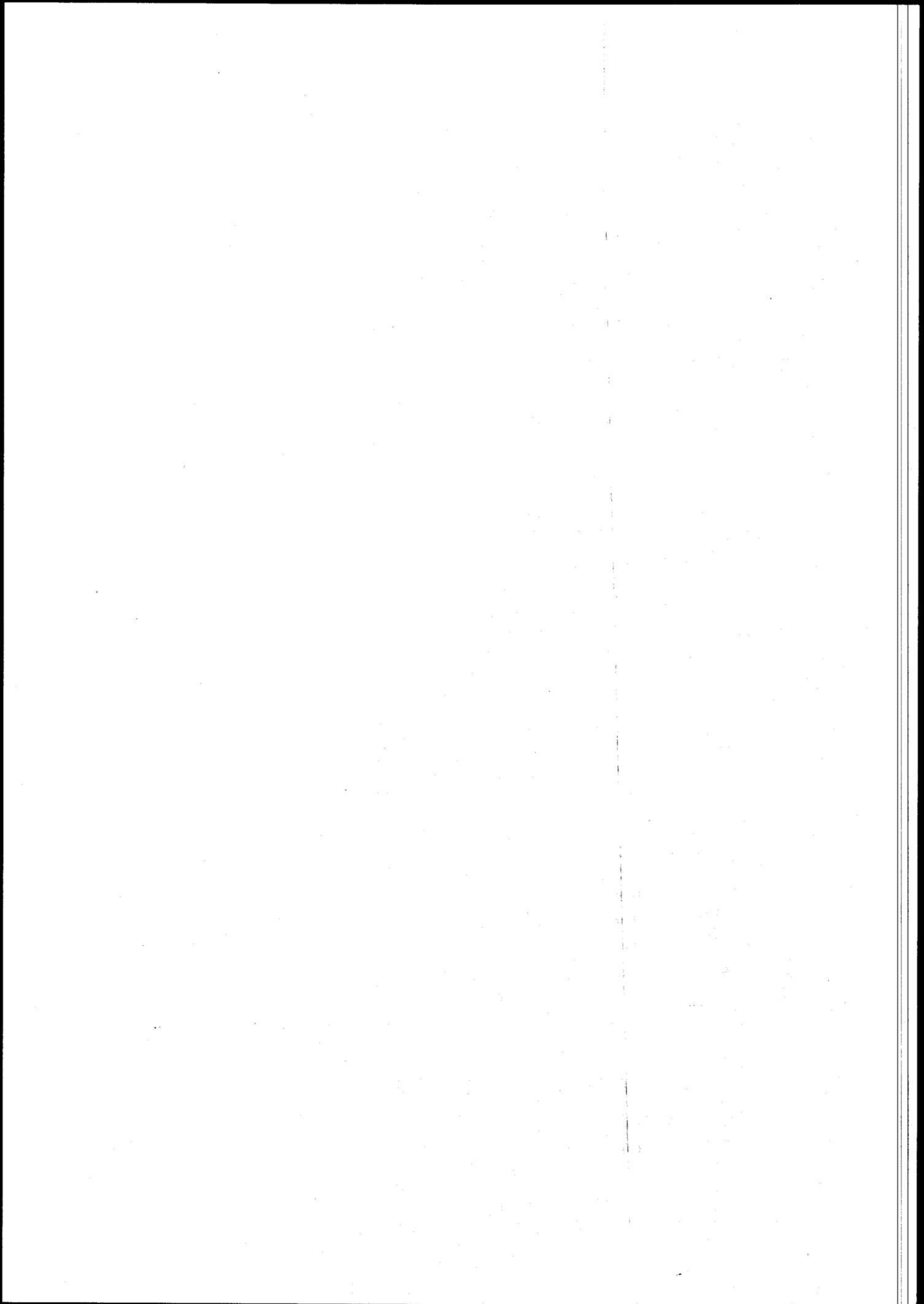
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
 Firma del Registrador



**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34006

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 12 de abril de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el Parqueadero Número Cinco del Edificio "Alcantara" del Cantón Manta.  
Ubicación: planta de subsuelo:  
POR ARRIBA: Lindera en 12,06 metros cuadrados con suite número 02.  
POR ABAJO: Lindera en 12,06 metros cuadrados con terreno del edificio.  
POR EL NORTE: Lindera en 2.65 metros con espacio comunal de piscina.  
POR EL SUR: Lindera con parqueadero número 6.  
POR EL ESTE: Lindera en 4.55 metros con parqueadero número 7.  
POR EL OESTE: Lindera en 4,55 metros con parqueadero número 3.  
Area Neta m2 .24.12  
Alícuota.0.0053.  
Area de Terreno m2. 5.26.  
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1,107 18/08/1995	733
Compra Venta	Compraventa	176 18/01/2001	1,353
Compra Venta	Aclaración	12 03/01/2002	119
Compra Venta	Compraventa	1,959 21/08/2002	17,770
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	10 04/07/2003	311
Planos	Planos	14 04/07/2003	1
Compra Venta	Compraventa	1,543 03/09/2003	6,088
Compra Venta	Compraventa	2,957 28/11/2007	39,815

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 18 de agosto de 1995  
Tomo: 1 Folio Inicial: 733 - Folio Final: 734  
Número de Inscripción: 1,107 Número de Repertorio: 2,653  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 1 de febrero de 1995  
Escritura/Juicio/Resolución:



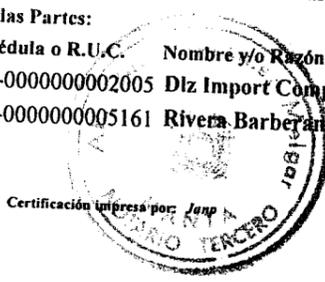
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de Terreno No. Cuatro, localizado al Noroeste, de la Ciudad de Manta, Barrio Cordova, Sector Punta del Murcielago, del Cantón Manta, sup. de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002005	Dlz Import Compañia Limitada		Manta
Vendedor	80-000000005161	Rivera Barberán Jose Franklin	Viudo	Manta



6 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 18 de enero de 2001**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1,353** - Folio Final: **1,366**  
 Número de Inscripción: **176** Número de Repertorio: **320**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Primera**  
 Nombre del Cantón: **Quito**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 13 de diciembre de 2000**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- **Observaciones:**

La Dra. Mariela Pozo Acosta, comparece Don Zeev Kidron, casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de DLZ. Import Compañía Limitada. un lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta, con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Que tiene los siguientes medidas y linderos; NORTE; Con una longitud de treinta y cinco metros por el barranco de la playa, SUR; En una extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros con el proyecto de la Calle signado con la letra "A", POR EL COSTADO IZQUIERDO; En una longitud de cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con la propiedad del Sr. Jaime Delgado, POR EL COSTADO DERECHO; en una extensión de treinta y ocho metros veinte centímetros con la calle sin nombre de acceso a la playa..

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Manta
Comprador	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Manta
Comprador	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Manta
Comprador	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Manta
Comprador	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002005	Dlz Import Compañía Limitada		Manta

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1107	18-ago-1995	733	734

3 / 6 **Aclaración**

Inscrito el : **jueves, 3 de enero de 2002**  
 Tomo: **1** Folio Inicial: **119** - Folio Final: **125**  
 Número de Inscripción: **12** Número de Repertorio: **20**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
 Nombre del Cantón: **Quito**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 29 de noviembre de 2001**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Sres. ARQ. JAIME MIRANDA CHAVEZ, SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y MARIA ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, manifiestas que los porcentajes de Derechos y Acciones, que les corresponden a cada uno de las Sociedades Conyugales son las siguientes, a DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO, e ISABEL MARIA PROAÑO CORNEJO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones, a SANTIAGO OSWALDO VIVANCO FREILE Y SRA. ELVIRA DEL CONSUELO MERINO, les corresponden el treinta y tres por ciento de Derechos y Acciones en el inmueble antes indicado, y a los cónyuges JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. SILVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, el treinta y cuatro por ciento de Derechos y Acciones. Aclaratoria de la Escritura inscrita el 18 de Enero del 2001. sobre el lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdova, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta,



b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000002006	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito

Propietario 17-06950423 Proaño Cornejo Isabel Maria Casado Quito  
 Propietario 17-05564696 Vivanco Freile Santiago Oswaldo Casado Manta  
 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 176 18-ene-2001 1353 1366



4 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 21 de agosto de 2002  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 17,770 - Folio Final: 17,782  
 Número de Inscripción: 1,959 Número de Repertorio: 3,761  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de junio de 2002  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos de Copropiedad Sr. JAIME MIRANDA CHAVEZ Y SRA. DOLORES GRANDA GARZON, Venden del Treinta y Cuatro por ciento de Derechos y Acciones que les corresponden del lote de terreno adquirido de fecha Enero 18 del 2001, a Favor de los Sres. ING. OSCAR EFRÉN REYES RODRÍGUEZ, casado con la Sra. MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOZA, ING. CARLOS HUMBERTO ELIZALDE MEZA, (con la Sra. Carmen Juana Lorena Sánchez), Y ARQ. CARLOS ALFREDO GARCÉS PASTOR, casado con la Sra. Adriana Lucia Gutiérrez Salazar el Ocho punto cinco por ciento a cada uno de los Compradores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Comprador	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Comprador	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Comprador	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Comprador	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efrén	Casado	Quito
Comprador	80-000000005114	Sanchez Carmen Juana Lorena	Casado	Quito
Vendedor	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Vendedor	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 12 03-ene-2002 119 125  
 Compra Venta 176 18-ene-2001 1353 1366

5 / 1 **Propiedad Horizontal**

Inscrito el : viernes, 4 de julio de 2003  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 311 - Folio Final: 389  
 Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 2,720  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Constitución de REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del Edificio denominado ALCANTARA, lote de terreno signado con el numero CUATRO, localizado al Noroeste de la Ciudad de Manta Barrio Córdoba, Sector Punta del Murciélago del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado	Manta
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Morales Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito

Certificación impresa por: Jarp

Ficha Registral: 34006

Página: 3 de 5

Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	12	03-ene-2002	119	125
Compra Venta	176	18-ene-2001	1353	1366
Compra Venta	1959	21-ago-2002	17770	17782

6 / 1 **Planos**

Inscrito el : viernes, 4 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 2,721  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de junio de 2003  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PLANOS, del Edificio denominado ALCANTARA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Soltero	Quito
Propietario	17-04216769	De la Torre Espinosa Maria Soledad	Casado	Quito
Propietario	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	Casado	Quito
Propietario	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	Casado	Quito
Propietario	17-06537022	Granda Garzon Sylvia de Los Dolores	Casado	Quito
Propietario	17-14462171	Gutierrez Salazar Adriana Lucia	Casado	Quito
Propietario	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	Casado	Quito
Propietario	17-01152322	Miranda Chavez Jaime Eduardo	Casado	Quito
Propietario	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado	Quito
Propietario	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	Casado	Quito
Propietario	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	Casado	Quito
Propietario	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	Casado	Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

7 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 3 de septiembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 6,088 - Folio Final: 6,114  
 Número de Inscripción: 1,543 Número de Repertorio: 3,633  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de agosto de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento No. 401, bodega No. 23 y Parqueadero No. 5 y 6 del Edificio Alcantara, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05009288	Barreiro Cucalon Monica	Casado	Manta
Comprador	17-04677978	Teran Dammer Santiago Francisco	Casado	Manta
Vendedor	17-04898905	Baca Samaniego Diego Fernando	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001939	De la Torre Espinoza Maria Soledad	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06560974	Elizalde Meza Carlos Humberto	(Ninguno)	Manta



Vendedor	17-05136966	Garces Pastor Carlos Alfredo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000028177	Granda Garzon Sylvia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000028176	Gutierrez Salazar Adriana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-04221900	Merino Cabezas Maria Elvira Del Consuelo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000016310	Miranda Chavez Jaime	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-06950423	Proaño Cornejo Isabel Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-04906211	Reyes Rodriguez Oscar Efren	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-06516406	Sanchez Pesantes Juana Carmen Lorena	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-05564696	Vivanco Freile Santiago Oswaldo	(Ninguno)	Manta

*Acuerdo y tra*

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	10	04-jul-2003	311	389

8 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 28 de noviembre de 2007  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 39,815 - Folio Final: 39,836  
 Número de Inscripción: 2,957 Número de Repertorio: 5,946  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 6 de noviembre de 2007  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Departamento de Doscientos Veinte Metros Cuadrados, signado con el número CUATROCIENTOS UNO, ubicado en el Cuarto Piso del Edificio "ALCANTARA", incluido la bodega número Veintitres y los parqueaderos números cinco y seis, edificio situado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04557869	Villar Loureiro Eliseo	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-05009288	Barreiro Cucalon Monica	Casado	Manta
Vendedor	17-04677978	Teran Dammer Santiago Francisco	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1543	03-sep-2003	6088	6114

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	6		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:18:19 del martes, 22 de mayo de 2012

A petición de: *Abg. Nelson Favián Pazmi*

Elaborado por: *Janeth Magali Piguave Flores*

1308732666



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intiango**  
Firma del Registrador

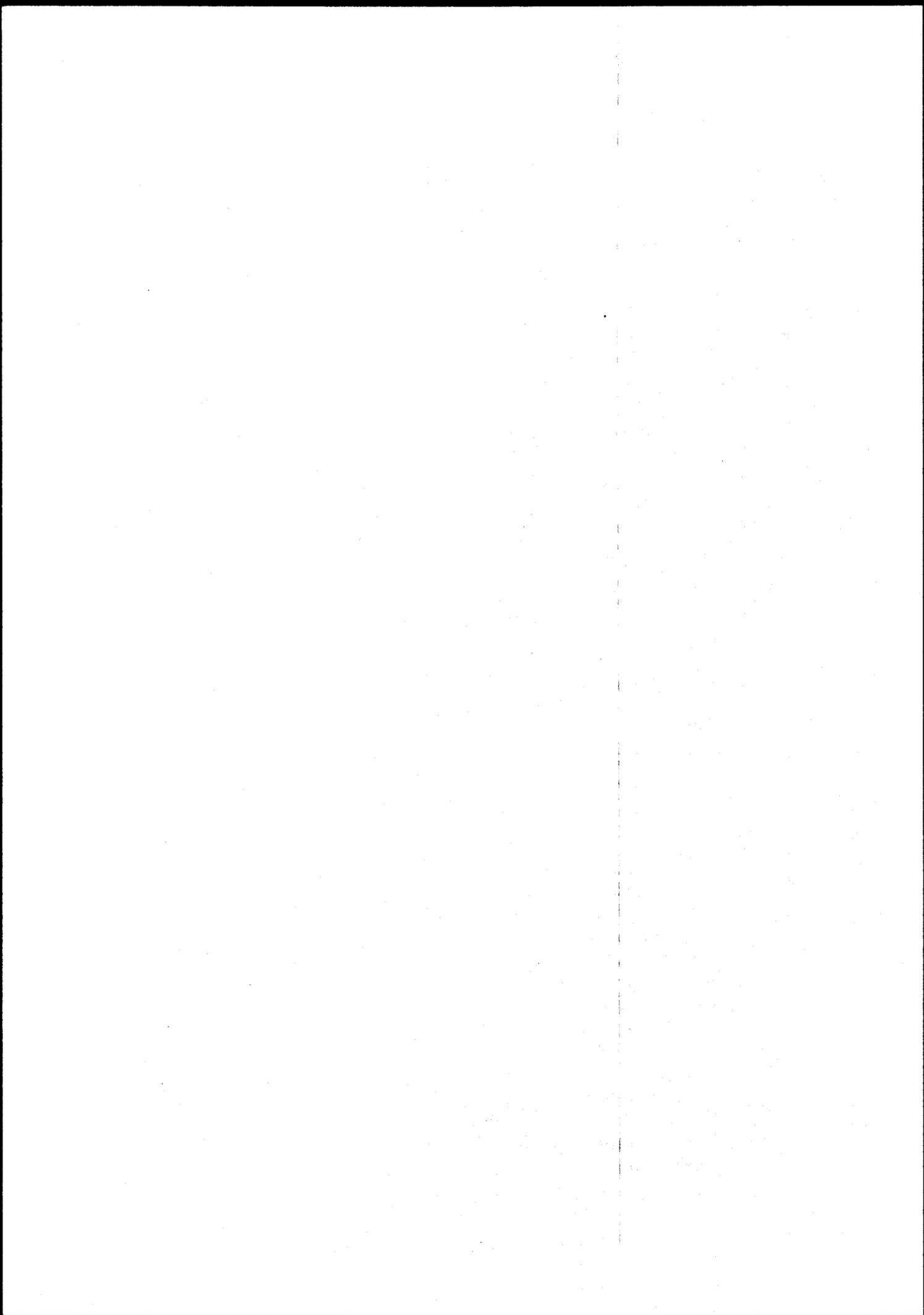
Certificación impresa por: *Jump*



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Ficha Registral: 34006

Página: 5 de 5



*correcto y real*

Manta, 23 de marzo del 2012

## CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR que el Sr. ELISEO VILLAR LOUREIRO con número de cédula 130455786-9 se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO como usuario de CNEL, con numero de servicio 161372, El mismo NO TIENE DEUDA con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

**CNEL S.A.**  
SECCIÓN AL CLIENTE  
Luzmila Baez Q.  
ATENCIÓN AL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 98013

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 3238

Fecha: 30 de abril de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 1-13-03-01-038

Ubicado en: EDIF.ALCANTARA DPTO.401

0098013 Área total del predio según escritura:

Área Neta: 220,00 M2

Área Comunal: 48,66 M2

Área Terreno: 48,02 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304557869	VILLAR LOUREIRO ELISEO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 31213,00  
CONSTRUCCIÓN: 88657,80  
119870,80

Son: CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 30/04/2012 11:02:56

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



*Cuenta y cancelado*  
No. Certificación: 97137

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

Fecha: 23 de abril de 2012

No. Electrónico: 3080

Especie Valorada  
\$ 1,00

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 097137

El Predio de la Clave: 1-13-03-01-037

Ubicado en: ED.ALCANTARA PARQ.5 Y 6

**Área total del predio según escritura:**

Área Neta:	24,12	M2
Área Comunal:	5,34	M2
Área Terreno:	5,26	M2

**Perteneciente a:**

Documento Identidad	Propietario
1304557869	VILLAR LOUREIRO ELISEO

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	3419,00
CONSTRUCCIÓN:	3402,63
	<u>6821,63</u>

Son: SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
Dir. Daniel Paredes  
Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 23/04/2012 8:43:30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 97138

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 3079

Fecha: 21 de abril de 2012

Especie Valorada *El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

\$ 1,00

Nº 097138

El Predio de la Clave: 1-13-03-01-036

Ubicado en: EDIF.ALCANTARA BODEGA # 23

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 2,21 M2  
Área Comunal: 0,49 M2  
Área Terreno: 0,48 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304557869	VILLAR LOUREIRO ELISEO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 312,00  
CONSTRUCCIÓN: 356,40  
668,40

Son: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al actor aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre del 2011 para el Bienio 2012-2013.

*Daniel Ferrín S.*  
Director de Avaluos, Catastros y Registros





# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

Nº 036392

## CERTIFICACION

*Correcto y sea*

No. 0850

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. **ELISEO VILLAR LOUREIRO**, ubicado en el Edificio "Alcántara", Cuarto Piso Departamento 401, C.C. No. 1130301038; Parqueaderos No. 5 y 6; C.C. No. 1130301037; Bodega No. 23, C.C. No. 1130301036, Parroquia Manta, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Manta, Abril 26 del 2012

Sr. **Raimundo Loof Arteaga**

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
CONTROL URBANO**



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077257

1	<b>LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO</b>
2	<b>DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA</b>
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	Por consiguiente se establece
8	<b>VILLAR LOUREIRO ELISEO</b>
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, <b>12 abril</b> de 20 <b>12</b>
11	<b>VALIDA PARA LA CLAVE</b>
12	<b>130301038 EDIF. ALCANTARA DPTO. 401</b>
13	<b>130301037 ED. ALCANTARA PARO. 5 Y 6</b>
14	<b>130301036 EDIF. ALCANTARA BODEGA #23</b>
15	<b>Manta, doce de abril del dos mil doce</b>
16	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA <i>Ing. Pablo Macías García</i> TESORERO MUNICIPAL



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **102** RUC: 1360020070001  
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
 Nº 205528

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b> 1304557869 CI/RUC: : VILLAR LOUREIRO ELISEO NOMBRES : RAZÓN SOCIAL: EDIF. ALCANTARA DPTO. 401 Parq. 5 DIRECCIÓN :		<b>DATOS DEL PREDIO</b> CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO: 6 Bodega 23									
<b>REGISTRO DE PAGO</b> Nº PAGO: 205177 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L FECHA DE PAGO: 22/03/2012 10:10:18		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>Lo corregido es válido</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>3.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	3.00	Lo corregido es válido	3.00	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>
DESCRIPCIÓN	VALOR										
VALOR	3.00										
Lo corregido es válido	3.00										
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>										
<b>ÁREA DE SELLO</b> 		<b>VALIDO HASTA: Miércoles, 20 de Junio de 2012</b> <b>CERTIFICADO DE SOLVENCIA</b>									

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

1/25/2012 4:58

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-13-03-01-036	0,48	\$ 899,40	EDIF. ALCANTARA BODEGA#23	2012	15485	22016
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VILLAR LOUREIRO ELISEO		1304557869	Costa Judicial			
1/25/2012 12:00 FRANCO LORENA			Interes por Mora	\$ 0,04		\$ 0,04
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0,94		\$ 0,94
			MEJORAS HASTA 2010			\$ 0,98
			TOTAL A PAGAR			\$ 0,98
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 0,98

**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

\$0.19

CANCELADO 25 ENE 2012

1/25/2012 4:55

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-13-03-01-057	5,26	\$ 6.611,68	ED. ALCANTARA PARQ. 5 Y 6	2012	15485	22015
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VILLAR LOUREIRO ELISEO		1304557869	Costa Judicial			
1/25/2012 12:00 FRANCO LORENA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0,42		\$ 0,42
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 10,15		\$ 10,15
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,68		\$ 0,68
			TOTAL A PAGAR			\$ 11,25
			VALOR PAGADO			\$ 11,25
			SALDO			\$ 0,00

**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

\$1.96

CANCELADO 25 ENE 2012

**TITULO DE CREDITO No. 00220117**

CODIGO CATASTRAL	Area	AVANZO COMERCIAL
1-15-05-01-038	4832	\$ 118,970,000
NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / N.I.C.	
VALOR JOUERRO EJESD	13045789	

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	RETRASOS RECAUDACION	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
MIPUESTO PREDIAL	\$ 143,84	\$ 12,987	\$ 150,299
Multas por mora			
MEJORA PARTICIPAR 2011	\$ 3,81		\$ 3,81
MEJORA PARTICIPAR 2010	\$ 58,112		\$ 58,112
TASA DE SEGURIDAD	\$ 6884		\$ 6884
TOTAL A PAGAR			\$ 248,78
VALOR PAGADO			\$ 248,78
SALDO			\$ 0,00

\$17.98

**CANCELADO**

**TESORERIA**  
 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA

2012

Manta, 21 de Marzo de 2012

*Caravato y otros*

## CERTIFICADO DE EXPENSAS

La Propiedad Horizontal Edificio Alcántara, tiene a bien certificar que el departamento número 401, estacionamiento número 5 y 6, bodega número 23 a nombre del Sr. Eliseo Villar Loureiro se encuentra al día en el pago de sus alicuotas hasta el mes de Marzo de 2012.

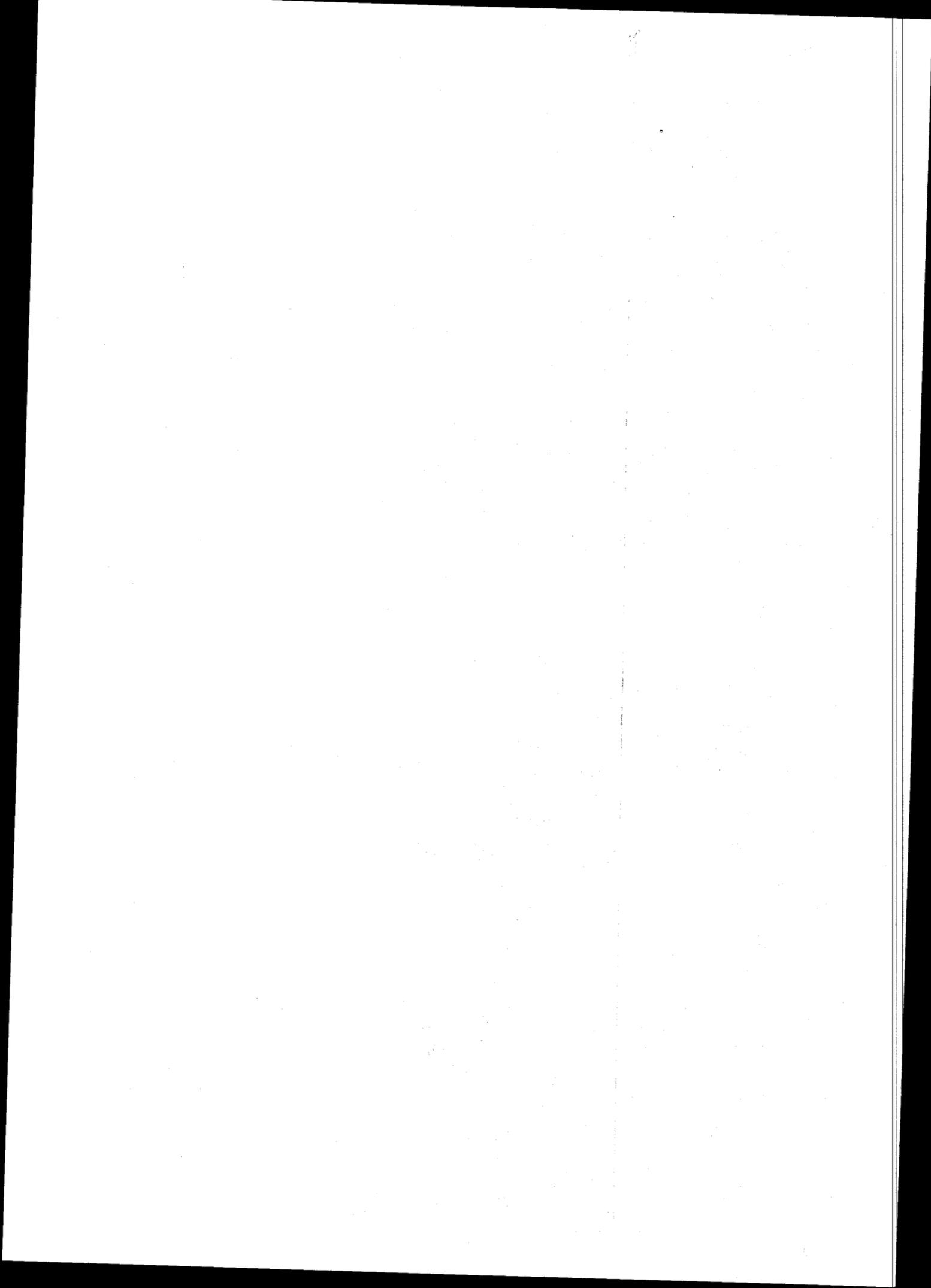
Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad

Muy atentamente

EDIFICIO ALCANTARA  
RUC: 139172462400

*Maria Auxiliadora Pico Caravedo*  
ADMINISTRADORA  
María Auxiliadora Pico Caravedo  
Administradora







# I. Municipalidad de Manta



## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 423-DPUM-SVQ P.H.#014, de Mayo 29 del 2003, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por los señores Diego Fernando Baca Samaniego y Sra., Santiago Oswaldo Vivanco Freile y Sra., Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Sra., Ing. Carlos Humberto Elizalde Meza y Sra., y Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor y Sra., propietarios de un edificio denominado "Alcántara", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, junto al Hotel "Oro Verde", barrio Perpetuo Socorro, Código # 112 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1130301000.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Mayo 29 del 2003

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Mayo 29 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 423-DPUM-SVQ P.H. # 014 de Mayo 29 del 2003 emitido por el Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal solicitado por los señores Diego Fernando Baca Samaniego y Sra., Santiago Oswaldo Vivanco Freile y Sra., Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Sra., Ing. Carlos Humberto Elizalde Meza y Sra., y Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor y Sra., propietarios de un edificio denominado "Alcántara", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, junto al Hotel "Oro Verde", barrio Perpetuo Socorro, Código # 112 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1130301000.

Manta, Mayo 29 del 2003

Patricia González  
SECRETARIA MUNICIPAL ENC



# I. Municipalidad de Manta

## REFORMA A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EMITIDA MEDIANTE INFORME NO. 423-DPUM-SVQ.-014 DE MAYO 29 DEL 2003, POR LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.-

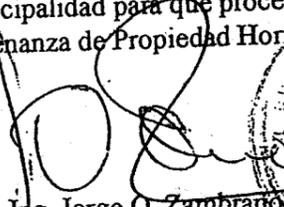
### Antecedentes:

Con fecha Junio 18 del 2003, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante Oficio No. 489-DPUM-SVQ, suscrito por la Arq. Susana Vera de Feijoo, hace conocer al suscrito Alcalde de Manta, que por omisión involuntaria del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, hizo constar en el certificado de solvencia emitido el 28 de Abril del 2003, que los cónyuges Arq. Jaime Eduardo Miranda Chávez y Sra. Silvia de Los Dolores Granda Garzón, habían vendido la totalidad de sus Derechos y Acciones correspondientes al 34% del área total del terreno, por lo que no se los consideró como propietarios del edificio denominado "Alcántara", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, adyacente al Hotel "Oro Verde", barrio Perpetuo Socorro, Código No. 112 de la parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral No. 1130301000, dato que sirvió para la declaratoria de Propiedad Horizontal, emitida mediante informe No. 423-DPUM-SVQ-014 de Mayo 29 del 2003.

Con la respectiva corrección a la certificación de solvencia emitida por la Registraduría de la Propiedad de fecha Junio 10 del 2003, en donde señala que los cónyuges Arq. Jaime Eduardo Miranda Chávez y Sra. Silvia de Los Dolores Granda Garzón se reservan el 8.50% de la propiedad en mención, ésta Alcaldía, en base al informe No. 489-DPUM-SVQ del 18 de Junio del 2003, y al inciso 2º del Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, dispone la inclusión a la declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal, a los señores copropietarios del edificio denominado "Alcántara", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, adyacente al Hotel "Oro Verde", barrio Perpetuo Socorro, Código No. 112 de la parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1130301000.

Hágase saber de la reforma de ésta resolución al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros Enc., de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 19 del 2003

  
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA





# I. Municipalidad de Manta

*Cmcuti*



## Pág/2 REFORMA A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha Junio 19 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y en base al informe No. 489-DPUM-SVQ, de Junio 18 del 2003, suscrito por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió como alcance a la declaratoria efectuada con fecha mayo 29 del 2003, mediante oficio No. 423-DPUM-SVQ P.H. 014, a la inclusión de la declaratoria a los cónyuges Arq. Jaime Eduardo Miranda Chávez y Sra. Silvia de Los Dolores Granda Garzón, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de propiedad de los señores Diego Fernando Baca Samaniego y Sra., Santiago Oswaldo Vivanco Freile y Sra., Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez y Sra., Ing. Carlos Humberto Elizalde Meza y Sra., Arq. Carlos Alfredo Garcés Pastor y Sra., y Arq. Jaime Eduardo Miranda Chávez y Sra. Silvia de Los Dolores Granda Garzón, propietarios del edificio denominado "Alcántara", ubicado en la Avenida del Malecón, playa El Murciélago, adyacente al Hotel "Oro Verde", barrio Perpetuo Socorro, parroquia Manta, cantón Manta, Código # 112, con clave catastral No. 11B0301000.

Manta, Junio 19 del 2003

*Patricia González López*  
Patricia González López  
Secretaria Municipal Enc.





*Cinco y un*

ESTATUTOS INTERNOS PARA EL EDIFICIO  
"ALCANTARA"



**CAPITULO 1**

*DEL EDIFICIO*

**Art. 1.-** El Edificio Alcántara se encuentra ubicado en la parroquia Manta del Cantón Manta, frente a la playa del "Murciélago" al lado del hotel "Oro Verde" y esta sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de un Subsuelo ocupado por un estacionamiento para veinte y ocho vehículos, veinte y tres pequeñas bodegas y una Suite. Planta Baja (P.B.) ocupada por dos suites y un departamento: Primera Planta Alta compuesta de dos departamentos: Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Plantas Altas, ocupadas por dos departamentos y una Suite en cada planta; Séptima Planta ocupada por dos Pent-house con su respectiva terraza; Octava Planta ocupada por la terraza comunal y las terrazas de los Pent-house.

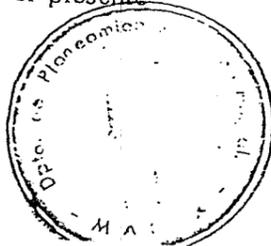
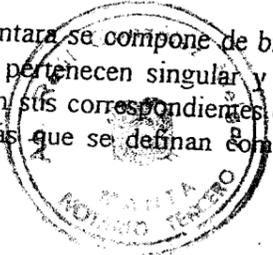
**Art. 2.-** En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que esta dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

**CAPITULO 2**

*DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL*

**Art. 3.-** El Edificio Alcántara actualmente se encuentra en los últimos acabados de construcción y es necesario someterlo al régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

**Art. 4.-** El Edificio Alcántara se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos con sus correspondientes estacionamientos y bodegas; y, son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.



## CAPITULO 3

### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- **BIENES EXCLUSIVOS.**- Los estacionamientos, las bodegas, las suites y los departamentos asignados, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que estas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, las escaleras y el acceso vehicular son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- **MANTENIMIENTO.**- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- **BIENES COMUNES.**- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

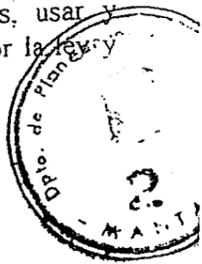
Art. 8.- **DERECHOS DEL USUARIO.**- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticritico futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- **GASTOS DE ADMINISTRACION.**- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de danos que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticriticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.**-  
Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento:



- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el redimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de danos en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobre el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.



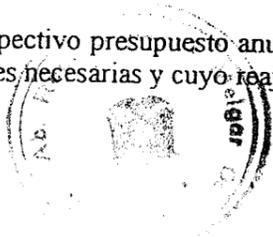
*Concuerda y cede*

## CAPITULO 4

### DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- **TABLA DE ALICUOTAS.**- La alicuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento representa porcentual mente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes, necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento.



de costos generalizados para lo cual se...  
precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de  
devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral,  
previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

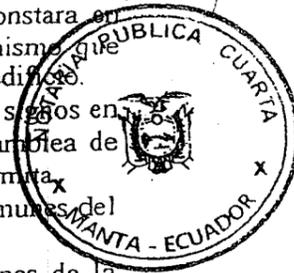
## CAPITULO 5

### DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez debela contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en los departamentos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para vivienda.
- f) Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, toxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen alguna tipo de molestias, danos o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y, en general, en los bienes comunes del edificio. NO se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento.

- la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constara en dicha puerta el numero identificador del departamento, el mismo será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esta sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombra, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los de más copropietarios.
- s) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- t) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- u) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

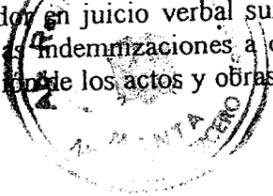


## CAPITULO 6

### DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición



de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**Art. 14.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

**Art. 15.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

## CAPITULO 7

### DE LA ADMINISTRACION

**Art. 16.-** Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

**Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.



**Art. 18.-** La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

**Art. 19.- SESIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juque necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

**Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

**Art. 21.- QUORUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones validas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art. 22.- REPRESENTACION.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

**Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 24.- DERECHO DE VOTO.-** Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

**Art. 25.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

**Art. 26.-** Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

**Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:



- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este ultimo.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8

### DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento



temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34 a.- **FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION**

- a) **Representación** legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "ALCANTARA" en lo que se refiere a copropiedad del mismo, específicamente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) **Administración** de los bienes comunes del edificio, alertando sobre danos futuros, y previniendo todo evento negativo mediante el mantenimiento de los elementos integrantes del edificio.
- c) **Información** a los condóminos, en reuniones generales, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo.
- d) **Recaudación** de las cuotas ordinarias a los copropietarios dentro de los diez primeros días de cada mes, las cuotas extraordinarias que se acuerden en la reunión de copropietarios con un plazo de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, en caso de mora, se aplicara un interés, igualmente impuesto en reunión de copropietarios, en casos que rebasaren todo limite del dialogo, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- e) **Reparación** de los danos ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos, solicitando al juez la imposición de las multas previstas en los estatutos, cuyo valor Serra de los fondos comunales a su cargo.
- f) **Adquisición** o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.



- g) *Contratación* de los empleados y obreros necesarios para la conservación y limpieza de los bienes comunes. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la reunión general de copropietarios y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- h) *Archivar* en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio, como son la copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio ALCANTARA, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- i) *Custodiar* y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

Art. 34 b

#### OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

- a) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticríticos y usuarios del edificio con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- b) Asistir a las reuniones de los Copropietarios.
- c) Atender con prestando, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- d) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- e) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- g) Cumplir con todas las de más obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

Art. 35.- **DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- **DEL COMISARIO.-** Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



# CAPITULO 9

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no contemplativos en este reglamento y que no se pudieren resolver conforme a la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en el presente documento, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

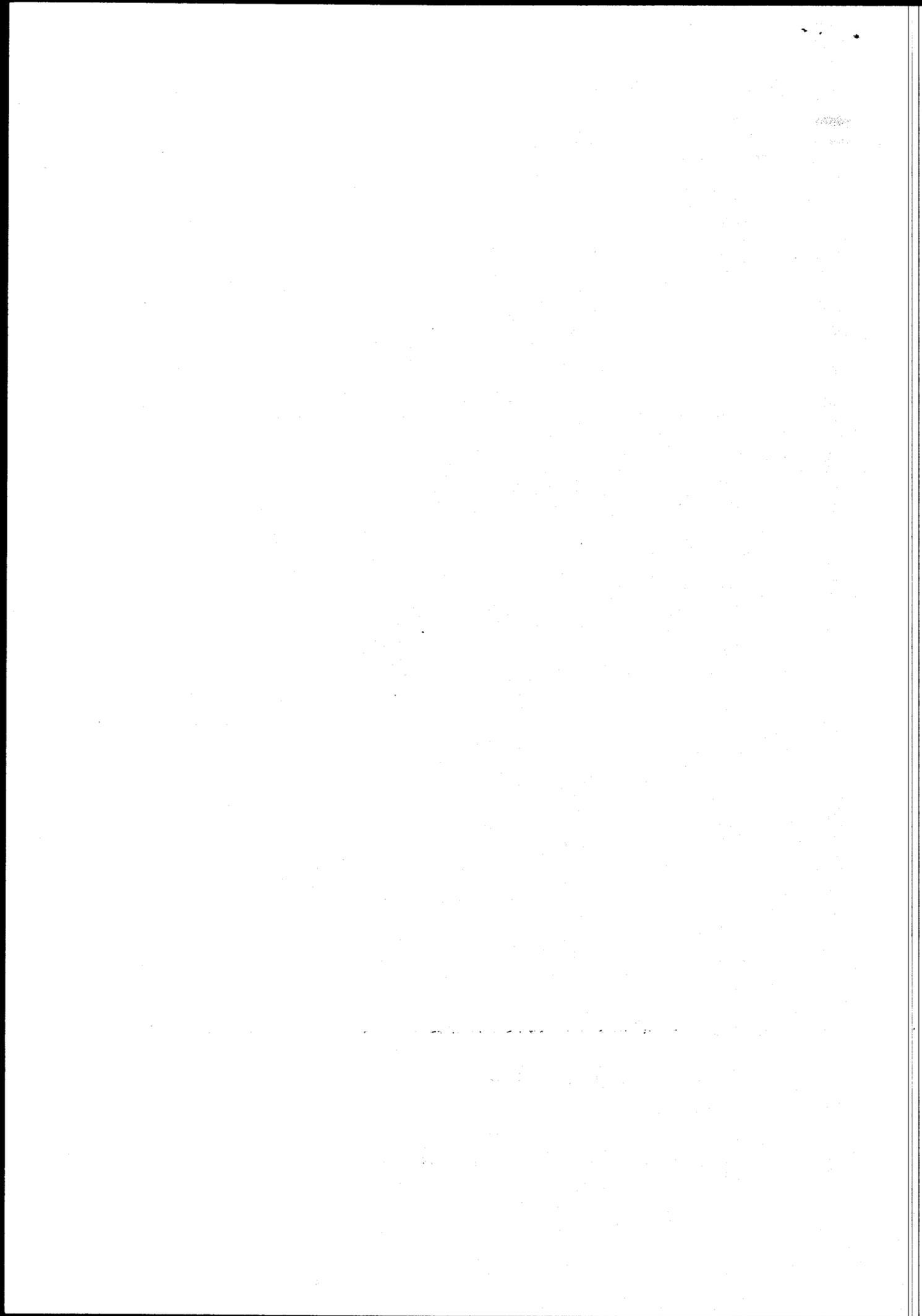


Tpto. Planeamiento Urbano  
/ probación: *Prop. Urbiz. #14-1045*  
Mes: *de 60*  
*Juan Velazquez*  
Director de Planeamiento Urbano

I. Municipalidad de Manta  
Planeamiento Urbano  
Revisión  
*[Signature]*  
REVISADO  
Fecha: *1*

*[Signature]*  
Arq. Jaime Miranda  
C.A.E. # P1762  
AM # 1644





(Cmavest 4.50)

vencidas o impagas; cualquier valor o depósito que a favor de la Parte Deudora, mantenga con el Banco del Pacifico S.A. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Las partes y de manera especial la Parte Deudora y/o la Garante Hipotecaria, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces civiles de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía ejecutiva o coactiva, a elección del acreedor. Para el efecto, la Parte Deudora renuncia fuero, domicilio y vecindad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: Poder con que legitima su intervención la Apoderada Especial del Banco del Pacífico S.A., señora Lcda. Jennifer Baldwin Molina; Poder Especial otorgado por la señora María Luz Chouciño Suárez al señor Eliseo Villar Loureiro; Poder y Acta de la Junta con que legitima su intervención el Apoderado de la Compañía UGAVI S.A. señor Eliseo Villar Loureiro; Certificado de Pago de Impuestos Prediales Urbanos Municipales, Solvencia Municipal, Avalúos Municipales, Certificado Municipal del Plan Regulador, Certificado de Solvencia de CNEL, Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos, Certificados extendidos por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, Declaratoria de Propiedad Horizontal, Certificado de Expensas y Reglamento Interno del Edificio Alcántara. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Registro, cualesquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción, en el Registro de la Propiedad del Cantón respectivo, del Contrato contenido en este Instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

(Firmado) Abogada Yolanda García Montes, matrícula número mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo a la Ley.- Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



*[Signature]*  
LCDA. JENNIFER BALDWIN MOLINA  
C.I. No. 130745195-3  
APODERADA BANCO DEL PACIFICO S.A.

*[Signature]*  
ELISEO VILLAR LOUREIRO.-  
C.I. No. 130455786-9 Y COMO  
APODERADO DE MARIA CHOUCIÑO SUAREZ  
APODERADO CIA. PESQUERA UGAVI S.A.

*Doy*

*[Signature]*  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO- EL NOTARIO.-



*[Signature]*  
Ab. Raul González Melgar  
NOTARIO - ENCIERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



**Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Canton Manta**

Avenida 4 y Calle 11

**Número de Repertorio:**

**2012**

**3274**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

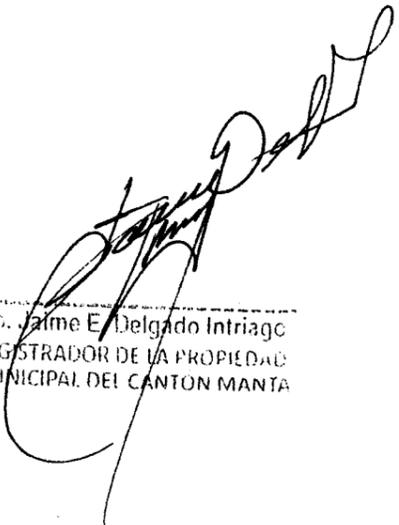
1.- Con fecha Ocho de Junio de Dos Mil Doce, queda inscrito el acto o contrato de **HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES con el número de inscripción 742 celebrado entre:([VILLAR LOUREIRO ELISEO en calidad de GARANTE HIPOTECARIO],[CHOUCIÑO SUAREZ MARIA LUZ en calidad de GARANTE HIPOTECARIO],[COMPAÑIA PESQUERA UGAVI S.A. en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO],[BANCO DEL PACIFICO S.A. en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
=====		
Listado de bienes Inmuebles		
XX	34007	HIPAA(1)
XX	34006	HIPAA(1)
XX	34005	HIPAA(1)
XX	34004	HIPAA(1)

DESCRIPCIÓN:  
HIPAA=HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS

*inscrito 4*



Ab. Jaime E. Delgado Intriago  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

